



1. Identificador del prestador

1. Identificador del prestador			
1.1. Nombre o razón social:	EMPRESA DE SERVIC PIENTA S.A.S E.S.P- AGU		
1.2. Nit:	901432616-9		
1.3. ID (SUI - RUPS):	52906		
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo		
1.5. Actividades del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte barrido y limpieza de vías lavado de áreas públicas y en vías y áreas públicas.	y áreas públicas,	aprovechamiento,
	En visita se identificó aprovechamiento debido Regional de Santander – Conocontar con un área actividad.	a que la Corpo CAS, dio una med	ración Autónoma ida preventiva por
1.6. Fecha de inicio de			
operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Componente servicio Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/01/2021	
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	01/01/2021	
	Lavado de áreas públicas	01/01/2021	
	Tratamiento de residuos solidos	01/01/2021	
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	01/01/2021	

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2. Clase acción:	Vigilancia Inspección _X_
2.3. Motivo de la acción:	Especial Detallada _X_ concreta

VI-F-004 V.1 Página 1 de 108





2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo
	Perfilamiento de riesgo
	Evaluación de Gestión y Resultados _X_
	Monitoreo de planes
	Denuncia ciudadana (Petición de interés general)
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Kr 17 N° 25-30 Aguas del Pienta S.A E.S.P Charalá, Santander

Delimitación del marco de	Ley 142 de 1994
3.1. Criterios evaluados:	Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015 modificado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de
	2018. Administrativo y comercial
	Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por Resolución 1570 de 2004.
	Tarifario
	Resolución CRA 853 de 2018 Resolución CRA 894 de 2019 Resolución CRA 943 de 2021
	Técnico
	Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 Resolución MVCT 0938 de 2019 Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016
	Financiero
	Resolución SSPD No. 20231000215345 del 29/03/2023 Resolución SSPD No. 20221000154665 del 4/03/2022 Resolución No. SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022 Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 "Por la cual se fijan criterios en relación con las Auditorías Externas de gestión y Resultados Resolución No. SSPD - 20211000016645 del 9 de abril de 2021. Resolución No. SSPD - 20201000004205 del 11/02/2020 Resolución No. SSPD - 20191000006825 del 18/03/2019 Resolución No. SSPD - 20181000024475 del 12/03/2018 Resolución No. SSPD – 20171300082805 del 24/05/2017 "por la cual se modifican las resoluciones SSPD 2006130012295 del 18/04/2006, SSPD 20161300013475 del 19/05/2026 y SSPD 20171300042935 del 30/03/2017
	SUI Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y

VI-F-004 V.1 Página 2 de 108





	Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010
3.2. Marco temporal de evaluación:	 Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023. No obstante, el informe de inspección y vigilancia detallada corresponde al análisis de la información de los años 2021 y 2022.

Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI. Radicado SSPD No. 20234300021421 del 30/01/2023 Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI. Radicado SSPD No. 20234300087361 del 10/01/2023 Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI. Radicado SSPD Nº 20224371713581 del 18/04/2022 Solicitando información al prestador respecto a la: denuncias presentadas. Radicado SSPD Nº 20224371713611 del 18/04/2022 Solicitando información a la Alcaldía de Charalá Santander, respecto a las denuncias presentadas. Radicado SSPD No. 20214305619141 del 26/11/2021 Requerimiento de reporte de información del servicio público de aseo al Sistema Único de Información- SUI Radicado SSPD No. 20214304619811 del 7/10/202 Requerimiento de Reporte de Información Financiera NIF bajo Taxonomía XBRL vigencia 2020. Radicado SSPD No. 20224365057291 del 8 de noviembre de 2022. Requerimiento soportes aplicación Resolución CRA 853 de 2018. 4.3. Estado de respuesta de requerimientos:	SUI, RUPS, acta de visita del 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023 y registro fotográfico capturado en visita.
Radicado SSPD N° 20225291614352 del 26/04/2022	 Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI. Radicado SSPD No. 20234300021421 del 30/01/2023 Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI. Radicado SSPD No. 20234300087361 del 10/01/2023 Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SUI. Radicado SSPD N° 20224371713581 del 18/04/2022 Solicitando información al prestador respecto a las denuncias presentadas. Radicado SSPD N° 20224371713611 del 18/04/2022 Solicitando información a la Alcaldía de Charalá Santander, respecto a las denuncias presentadas. Radicado SSPD No. 20214305619141 del 26/11/2021 Requerimiento de reporte de información del servicio público de aseo al Sistema Único de Información SUI. Radicado SSPD No. 20214304619811 del 7/10/2021 Requerimiento de Reporte de Información Financiera NIF bajo Taxonomía XBRL vigencia 2020. Radicado SSPD No. 20224365057291 del 8 de noviembre de 2022. Requerimiento soportes aplicación Resolución CRA 853 de 2018. Radicado SSPD N° 20225291622142 del 26/04/2022
	Respuesta de AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. Radicado SSPD N° 20225291614352 del 26/04/2022

VI-F-004 V.1 Página 3 de 108





5. Descripción de lo desarrollado:

En abril del año 2022 la SSPD tuvo conocimiento de que se presentaron dos alertas de prensa. Una en el diario la Vanguardia¹ con el título "Charalá enfrenta crisis de basuras" y otra en BluRadio² con el título "Planta de compostaje de Charalá, Santander, se convirtió en un basurero"; en las que se indicaba lo siguiente:

Diario Vanguardia

"Charalá enfrenta crisis de basuras.

Hace un mes el municipio está sin compactador de basuras y hace por lo menos tres semanas los residuos estarían sin ser llevados hasta el relleno sanitario en San Gil. Las basuras al aire libre depositadas durante varias semanas alrededor de la planta de compostaje se convirtieron en el primer gran problema de la empresa Aguas del Pienta, creada por la alcaldía de Charalá y que lleva un año de funcionamiento.

La denuncia del depósito fue hecha por el concejal Guillermo Araque, quien votó en contra en su momento a la creación de la empresa que reemplazó a la Unidad de Servicios Públicos del municipio que se encargaba de manejar las basuras y el acueducto local.

De acuerdo con la información suministrada por Hector Sandoval Pilonieta, gerente de Aguas del Pienta, había por lo menos 150 toneladas de basuras represadas, correspondientes a tres semanas del no traslado del material al relleno sanitario de Empsacol ubicado en zona rural de San Gil.

La razón del represamiento de las basuras es la avería y entrada en reparación vehículo recolector de basuras del municipio hace un mes y que se espera sea entregado el próximo fin de semana, dijo el directivo.

Sin embargo, la pregunta qué se hace el concejal es ¿Por qué tuvieron que esperar a que llegara la CAS y se hiciera una denuncia pública para transportar los residuos hasta el relleno sanitario?

Sobre este tema, que está siendo investigado por la CAS, Alexcevith Acosta Sánchez, director de la corporación, explicó que cuando se presenta una afectación al servicio las empresas deben tener un plan de contingencia porque "las acumulaciones de ese tipo de residuos sólidos urbanas vienen con carga de contaminantes que en la calidad que se evalúan puede ser perjudicial en el tema ambiental y la salubridad propia del municipio".

Sandoval respondió que en las últimas semanas no fue posible conseguir un compactador de basuras y en volquetas era inviable dada la cantidad de residuos que se tenían que transportar. Sin embargo, tras la visita de la CAS, las volquetas se encargaron del proceso.

Tras la visita de verificación hecha por los profesionales de la Corporación Autónoma de Santander, CAS, el sábado pasado, la empresa Aguas del Pienta empezó a sacar las basuras acumuladas y ayer continuaba con el procedimiento (...)"

Bluradio

"Planta de compostaje de Charalá, Santander, se convirtió en un basurero.

VI-F-004 V.1 Página 4 de 108

¹ https://www.vanguardia.com/santander/guanenta/charala-enfrenta-crisis-de-basuras-FN5078430

² 2 https://www.bluradio.com/blu360/santanderes/planta-de-compostaje-de-charala-santander-se-habria-convertido-en-un-basurerorg10





La Corporación Autónoma de Santander, CAS, realizó una visita de inspección.

Varias fotografías y videos tomados por funcionarios de la Corporación Autónoma de Santander, CAS, muestran toneladas de basura en terrenos al aire libre en la planta de compostaje del municipio de Charalá.

El sitio se habría convertido en un basurero y, según denunció el concejal de Charalá, Víctor Guillermo Araque, los residuos están provocando contaminación.

"Una contaminación del medio ambiente toda esta basura, contaminación de las aguas, afectación a las familias que viven en sector", señaló el concejal".

Con origen en las denuncias de prensa, la SSPD requirió a AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. mediante el radicado SSPD N° 20224371713581 del 18/04/2022 y a la Alcaldía de Charalá con el radicado SSDP N° 20224371713611 del 18/04/2022, para que se pronunciaran al respecto, a lo cual, el prestador respondió con el radicado SSPD N° 20225291622142 del 26/04/2022, indicando lo siguiente:

"(...) La Empresa De Servicios Públicos Del Municipio De Charalá AGUAS DEL PIENTA SAS E.S.P solo cuenta con un camión compactador marca Internacional modelo 2007 con placas OXS003 para la recolección y transporte de los residuos sólidos del municipio, el cual a la fecha presenta una falla total en el motor, razón por la cual se suscribió el contrato 038 de 2022 con el fin realizar la reparación total del mismo, Esta reparación y/o mantenimiento del vehículo compactador incluye el suministro de autopartes tales como retenedor trasero cigüeñal, empaquetadura enfriador, gorro economizador válvula, cuña válvula, guía válvula, gorro economizador rotor 3/8, kit sellos tapa distribución, polea tensora, bomba aceite motor, camisilla inyector, kit válvula presión aceite, válvula escape, válvula admisión, buje biela motor, kit bujes leva, retenedor delantero cigüeñal, silicona Loctite 5699 ultra grey 70ml / 60ml, kit motor i-308/466e, arnés eléctrico exterior, rectificación de partes reparación total y la mano de obra, dicha reparación a la fecha de respuesta del presente se encuentra en curso esperándose la entrada en operación para el día 27 de abril de la vigencia corriente (...)".

Por otro lado, la Alcaldía de Charalá - Santander, respondió con el radicado SSPD N° 20225291614352 del 26/04/20222, expresando que:

"(...) La situación presentada de acumulación de residuos sólidos en la planta de tratamiento se da por el almacenamiento de residuos sólidos inertes, inservibles y de rechazos que reboso la capacidad de la planta por falta del vehículo compactador que cumplía esta ruta de disposición final, para lo cual la volqueta no es viable por la capacidad de transporte y cubrimiento de las micro rutas, en este sentido y como ya se mencionó, se está adelantado con los demás municipios que cuentan con los vehículos a manera de préstamo por cuanto no se puede realizar convenios actualmente, el transporte de estos residuos hasta el relleno sanitario.

Como solución de mediano y largo plazo, ya se está adelantando las gestiones administrativas y presupuestales para la adquisición de un compactador adicional que supla esta emergencia y las necesidades a futuro, con la aplicación de otras medidas ya contempladas en el plan de desarrollo tendientes a mejorar el tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos de manera local que contribuya a disminuir la cantidad de residuos llevados a disposición final (...)".

Conforme a lo anterior, el presente informe de inspección y vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente al año 2022 y 2021, con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada a la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Charalá - Santander, los días 21, 22, 23, y 24 de marzo de 2023, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS que realiza el

VI-F-004 V.1 Página 5 de 108





prestador. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU³.

En consecuencia, este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación en el municipio de Charalá, en el departamento de Santander, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

5.1. Aspectos administrativos

5.1.1. Datos generales del prestador

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P, AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P, identificada con ID 52906, presta el servicio público de aseo en el municipio de Charalá, Santander.

Conforme lo registrado en el RUPS, y en la escritura pública de constitución, la empresa es una sociedad por acciones simplificada, formada con aportes de entidades oficiales, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Inició operaciones desde el 1 de enero de 2021 y se encuentra operativa.

Imagen 1 Escritura pública de constitución

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: FORMA. La empresa que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, que se denominará EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S. – E.S.P., cuya sigla será AGUAS DEL PIENTA S.A.S. – E.S.P. regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 142 de 1994, Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iníciales "S.A.S",

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias y fines específicos como: A. Dotar de agua potable y efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas y residuos sólidos de cada una de las viviendas que cubran los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, asumiendo la administración, operación y

 CAPITAL SUSCRITO: Las 4.200 acciones en que se conforma el capital autorizado de la sociedad, se aportará por cada accionista de acuerdo a la siguiente tabla.

SOCIO	Nº ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	Nº DE ACCIONES PAGADAS	CAPITAL PAGADO
MUNICIPIO DE CHARALA	4158	\$415.800.000	4158	\$415.800.000
INSTITUTO DE TRANSITO DE CHARALÁ	42	\$4.200.000	42	\$4.200.000
TOTAL	4200	\$ 420.000.000	4200	\$ 420.000.000

- 2. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del Representante Legal, quien aprobara el reglamento respectivo y formulara la oferta en los términos que se prevean en este reglamento.
- CAPITAL PAGADO. EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, aportara como capital pagado en especie y en efectivo la suma de Cuatrocientos quince millones ochocientos mil pesos (\$415.800.000) moneda legal colombiana, constituido

por los siguientes bienes:

DESCRIPCION DEL BIEN	AVALUO ACTUAL
Planta De Tratamiento De Agua Potable Del Municipio De Charalá.	\$123.191.764=
Planta de Tratamiento de Residuos Solidos	\$80.910.509=
Estación De Bombeo Del Municipio De CHARALA	\$86.185.727=
Equipo de construcción	\$9.401.000=
Herramientas y Accesorios	\$2.261.000=
Vehiculo Compactador de Basura	\$113.850.000=
TOTAL APORTE	\$415.800.000=

Los Valores aportados en especie por el municipio corresponde a la cuenta contable llamada propiedad plata y equipos.

APORTE DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ: La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000, oo.) MCTE. En efectivo los cuales serán trasferidos a la empresa una vez está legalizada y suministre certificación bancaria a nombre de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias.

A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la Asamblea General de Socios de la empresa

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la lev.

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 2022352906405742 de 16 de marzo de 2023

VI-F-004 V.1 Página 6 de 108

³ Se aclara que el prestador en la visita realizada en marzo de 2023 manifestó que no cuenta con el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA.





Con relación a lo anterior, en visita se entregó oficio con referencia "Composición accionaria Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Pienta S.A.S, Código Entidad 923273375, y proceder a habilitar la categoría cuipo. (sic)" en el cual se informa que "(...) la composición accionaria de la entidad 923273375 –E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Pienta S.A.S (ADP SASESP), de conformidad con el CAPITULO II REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES (...). A la fecha el Municipio de Charalá, ya pagó la suma de \$415.800.000.00, representados en bienes y el Instituto de Transito de Charalá ya canceló la suma de \$4.200.000.00 en efectivo (...)".

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS con radicado No. 202192283397545 del 22 de septiembre de 2021:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	52906
Razón social:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P.
Sigla:	AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Prestador:	Sociedades
Tipo de Sociedad:	Sociedad por Acciones Simplificada
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
NIT	901432616 - 9
Inscripción en RUPS	16 de marzo de 2022
Fecha última de Actualización RUPS	24 de abril de 2023
Estado de la solicitud en el RUPS	CERTIFICADA
Fecha de Constitución	15 de octubre de 2020
Fecha de Inicio de Operaciones	1 de enero de 2021
Nombre Representante Legal	HECTOR ARMANDO SANDOVAL PILONIETA
Cargo Representante Legal:	Gerente
Clasificación	Desde 2501 Hasta 5000 Usuarios
Zona Rural Atendida	No atiende en zona rural
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	En visita informan que no cuentan con revisoría fiscal
Contrato de Condiciones Uniformes	Sí se cuenta con CCU el cual data del 08/05/2019

Fuente: Consulta RUPS, Imprimible 2022352906405742 de 16 de marzo de 2022

De acuerdo con lo registrado en la última solicitud de actualización al RUPS, presta las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas las cuales se encuentran con fecha de inicio 01/01/2021. Mientras que, en visita, el Gerente de Aguas del Pienta SAS ESP, expone que desde el 01/01/2021 no prestan la actividad de aprovechamiento debido a que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dio una medida preventiva por no contar con un área específica para desarrollar la actividad.

5.1.2. Estructura Organizacional

En cuanto a la estructura organizacional, se presenta el organigrama entregado durante la visita:

VI-F-004 V.1 Página 7 de 108







Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Se debe ajustar el organigrama que sea funcional donde se evidencien las tareas específicas de cada miembro de la organización y/o equipo que conforman, no se observa la ubicación de los operarios.

5.1.3. Planta de personal

El prestador informó los empleados diferenciados por cargos, como se presenta en las siguientes tablas para los años 2021, 2022 y 2023:

Tabla 2 Planta de personal a marzo de 2023

N° de Empleados	CARGO	SALARIO
1	GERENTE	\$ 3.164.170,00
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 2.134.474,00
1	TECNICO OPERATIVO	\$ 2.134.474,00
4	OPERARIO BARRIDO	\$ 5.202.424,00
6	OPERARIO ASEO	\$ 7.803.636,00
1	CORDINADOR BIOFACTORIA	\$ 1.300.606,00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.615.000,00
4	PTAP ACUEDUCTO	\$ 5.202.424,00
4	FONTANERO	\$ 5.202.424,00
1	LIDER FONTANERO	\$ 1.365.634,00
1	CONDUCTOR	\$ 1.356.000,00
25		\$36.481.266,00

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Tabla 3 Planta de personal años 2021 y 2022

N° de Empleados	CARGO	Salario 2021	Salario 2022	Tipo de Vinculación
1	GERENTE	\$ 2.950.000,00	\$ 3.164.170,00	LIBRE
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	\$ 1.990.000,00	\$ 2.134.474,00	NOMBRAMIENTO
1	TECNICO OPERATIVO	\$ 1.990.000,00	\$ 2.134.474,00	Y REMOCIÓN
3	OPERARIO BARRIDO	\$ 3.044.940,00	\$ 3.351.516,00	
6	OPERARIO ASEO	\$ 6.089.880,00	\$ 6.703.032,00	
1	CORDINADOR BIOFACTORIA	\$ 1.114.980,00	\$ 1.225.698,00	
1	CORDINADOR ASEO	\$ 1.114.980,00		A TÉRMINO FIJO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.300.000,00	\$ 1.547.172,00	
4	PTAP ACUEDUCTO	\$ 4.059.920,00	\$ 5.202.424,00	
5	FONTANERO	\$ 5.074.900,00	\$ 4.468.688,00	

VI-F-004 V.1 Página 8 de 108





1	LIDER FONTANERO		\$ 1.325.698,00
1	CONDUCTOR		\$ 1.317.172,00
26		\$ 28.729.600,00	\$ 32.574.518,00

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Se observa que para los años 2021 y 2022 se contaba con 26 empleados y a marzo de 2023 tienen 25 empleados para los tres servicios.

Complementario a esto, no se informó si se cuenta con aprendices del SENA. En consecuencia, se recuerda que el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 establece la vinculación obligatoria de aprendices:

"ARTÍCULO 33. Cuotas de aprendices en las empresas. Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.

La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley. (...)".

Así mismo, no se comunicó si cuentan con una organización sindical o si tienen convenciones colectivas de trabajo con organizaciones sindicales.

Ahora bien, al revisar el reporte en SUI se evidenció que la empresa AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. tiene pendiente de certificar el formato del reporte de información **personal por categoría de empleo** para el año 2023.

Por lo tanto, la empresa AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. presenta un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, la cual señala:

"En este reporte de información, los prestadores de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final, transferencia y aprovechamiento deben cargar la información del personal por categoría de empleo. Si alguna de las mencionadas actividades es presentada por terceros, deberá consultar con ellos la información que se solicita en el presente reporte de información."

Así mismo, se observa que presuntamente se está incumpliendo con el cronograma señalado en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, así: "(...)

Imagen 3 Periodos y Frecuencias a reportar sobre el Personal

	Periodicidad: Anual	Primer período a reportar: Año del mes en el cual debe registrar el àrea de prestación en el reporte de información 'Registro de àreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores'.	Siguientes periodos a reportar: Años siguientes al 2016 que deba reportar.
Personal por categoría de empleo	Frecuencia de reporte: Todos los años	Fecha máxima de reporte: 30 de junio de 2018, para reportar desde el año del mes de registro del área de prestación hasta diciembre de 2017. Nota: para las áreas de prestación del servicio en que inicie operación con posterioridad, corresponde al año en que haya iniciado operación.	Fecha máxima de reporte: 20 de marzo de cada año.

VI-F-004 V.1 Página 9 de 108





Dado lo anterior, el prestador debe confirmar si se cuenta con aprendices, de lo contrario debe hacer la solicitud ante Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y si tienen una organización sindical.

5.1.4. Competencias laborales

En visita se informó que los operarios no cuentan con certificados en competencias laborales.

Sobre el particular, se requiere allegar el soporte donde se demuestre que están realizando la gestión ante el SENA u otro organismo certificador de las competencias laborales. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 en sus artículos 1 y 2 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MAVDT).

"Artículo 9o. Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una Norma Técnica Colombiana de Competencia Laboral. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados los cuales serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran".

ART. 10. —Plan de certificación de competencias laborales. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, un proceso de evaluación y formación complementaria si procede de sus trabajadores vinculados, con el propósito de que estas personas sean certificadas por los organismos de certificación a que hace referencia el artículo 9º de la presente resolución. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo definirán la periodicidad mínima de la actualización del certificado, la cual debe responder a una formación profesional permanente y continua, o de acuerdo con las necesidades de promoción de sus trabajadores en cada una de las áreas temáticas.

"Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atienden en conjunto más de 12.000 usuarios, así: a) Antes del 1o de julio de 2005, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Analista o laboratorista de calidad del agua, Nivel 4. - Operador de plantas de tratamiento de agua potable, Nivel 3. - Inspector de servicio de acueducto y/o alcantarillado, Nivel 3. - Operario de equipos de recolección y transporte de residuos sólidos, Nivel 2; b) Antes del 1o de enero de 2006, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Inspector de redes de acueducto, Nivel 2. -Fontanero, plomero u oficial de redes de acueducto, Nivel 2. - Inspector de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Oficial de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Operario de plantas de tratamiento de aguas residuales, Nivel 2. - Operario de estaciones de bombeo, Nivel 2. -Operario de pozos profundos, Nivel 2. - Celador de cuenca u hoya hidrográfica, Nivel 2. -Celador de bocatoma, Nivel 2. (...)" (Subrayado fuera de texto).

VI-F-004 V.1 Página 10 de 108



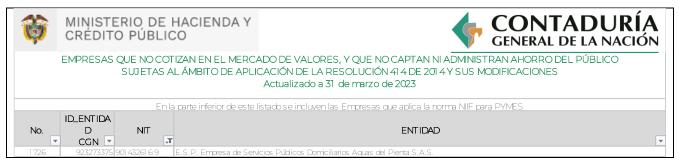


5.2. Aspectos financieros

5.1.1. Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

El prestador prepara sus estados financieros bajo el marco normativo aplicable para las empresas sujetas al ámbito de la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación. Realizada la confrontación con la norma y la validación de la información reportada en el SUI, se evidenció que, el prestador se encuentra clasificado en el Grupo 414, lo cual consta en lo reportado en la información financiera.

Imagen 4 Reporte de Entidades sujetas a Resolución 414 de 2014



Fuente: CGN - https://www.contaduria.gov.co, Entidades de la Resolución 414 de 2014 Fecha de consulta 18/04/2023

5.1.1.1. Reportes financieros NIF

De conformidad con las taxonomías para el reporte de la información financiera con corte al 31 de diciembre de periodo 2021 al SUI, según lo establecido en la Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04/03/20224, modificada por la Resolución SSPD - 20221000362095 del 22/04/20225, los sujetos descritos en la norma estaban obligados a reportarla máximo el 06 de mayo de 2022. Revisado el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios-SUI, la empresa en cuestión NO ha efectuado el reporte 2021 establecido por la referida norma, hallándose en estado "Pendiente" de las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI (Ver imagen 6). Advierte la norma que "Si el reporte mencionado se efectúa con posterioridad a la fecha será extemporáneo y, en consecuencia, podrán iniciarse las actuaciones administrativas a que haya lugar".

VI-F-004 V.1 Página 11 de 108

^{4 &}quot;Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021".

^{5 &}quot;Por la cual se modifican los plazos para el carque de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2021".





Imagen 5 Detalle de la Resolución SSPD_20221000362095

RESUELVE:

Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica a todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones que conforman el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y que de acuerdo con sus características y su nivel de cumplimiento de requisitos se encuentran clasificados en los grupos 1², 2, 3 y en la Resoluciones 414 de 2014 y 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias.

Artículo 2. Plazos para el reporte de información. Los sujetos descritos en el artículo 1 de esta Resolución están obligados a reportar la información financiera a la que se refiere la presente Resolución de manera anual en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema único de Información -SUI. Dicha información con corte al 31 de diciembre de 2021 se deberá reportar en el siguiente plazo:

GRUPO	FECHA LÍMITE DE ENVÍO OPORTUNO
Todos los grupos	6 de mayo de 2022

Parágrafo 1. Si el reporte mencionado se efectúa con posterioridad a la fecha será extemporáneo y, en consecuencia, podrán iniciarse las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

NATASHA AVENDAÑO GARCIA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Imagen 6 Reporte de Información SUI – Gobierno NIF

Empres	a 52906-EMPRESA DE SERVICIOS PI	Limpi	ar Er	nore	a											
Taxono	_															
	de cargue Todos los estados															
Buscar																
Duscai																
xo Expo	ortar															
				-	vicios											
ID Empresa	Nombre Empresa	AC	AL				GLP	Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	15/03/2023				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	27/12/2022				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	27/12/2022				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	27/12/2022				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	27/12/2022				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S.E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	27/12/2022				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S.E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	Resolución 414 2021 Individual		Pendiente	27/12/2022				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S.E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	27/12/2022				Ver	
52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	27/12/2022				Ver	
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL						No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre								

Fuente: http://www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf Fecha de consulta 30/08/2023

VI-F-004 V.1 Página 12 de 108





Es preciso mencionar, que de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, "Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE", el ámbito de aplicación de ésta corresponde a todos los prestadores de servicios públicos clasificados en los Grupos 1 y 2 de la Resolución 414 de 2014, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, el prestador NO ha realizado los cargues correspondientes, presentando al corte de revisión un estado "Pendiente", para todos los trimestres de la vigencia, 2021, 2022 y el primer trimestre de 2023, que le corresponde cargar.

Se insta al prestador que, frente a los archivos complementarios que deben ser cargados como anexos al archivo XBRL, el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presente diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI".

En consecuencia, se reitera que el prestador NO REGISTRA CARGUES DE INFORMACIÓN, de los formatos XBRL de las taxonomías anuales, de los documentos en formato PDF de los IFE, de las notas a los estados financieros (revelaciones) y la copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros que se deben anexar al archivo complementario de PDF al SUI.

Igualmente, se requiere que el prestador contemple el plazo de cargue de la información financiera anual con corte al 31 de diciembre de 2022, el cual le venció el 15 de mayo de 2023, según lo establecido en la Resolución SSPD 20231000215345 "Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2022".

5.2.1. Análisis de los Estados Financieros 2022-2021.

Con ocasión de la visita de inspección y vigilancia, el prestador entregó 16 archivos digitales que se relacionan en la imagen 7.

Verificados los soportes entregados por el prestador:

- Los documentos digitales correspondientes a Estados Financieros Aguas del Pienta a 31 Dic 2022, notas ESP Aguas del Pienta 2022, acta aprobando estados financieros y balance de prueba 2022, <u>se</u> encuentran firmados por el gerente y la contadora pública.
- Las conciliaciones dic 2022, se encuentran firmados únicamente por la contadora pública.
- El archivo PDF denominado "flujo de caja" el cual en su contenido corresponde al presupuesto de efectivo o PAC vigencia 2021, 2022 y 2023, presuntamente (ya que el Excel registra el nombre, pero no la firma) fue firmado por el gerente de la entidad.

VI-F-004 V.1 Página 13 de 108





 Además, se aportó el balance de prueba 2021, el listado cuentas bancarias, auxiliares bancos dic 2022, extractos dic 2022, deudores 2021 - 2022, pasivos 2021 – 2022 - 2023, cuentas por pagar 2021 - 2022.

Los archivos "políticas contables" (uno en Word y otro en PDF del mismo contenido) e "informe revisor Fiscal" y "revisoría fiscal20230323_15175484"; corresponden a certificaciones emitidas por la Jefe Administrativa y Financiera de la entidad e indican que "no existe Acto administrativo de adopción e implementación de normas internacionales NICSP bajo el nuevo marco normativo" y que en concordancia con las "normas legales vigentes"... "no cuenta con informes de Revisor Fiscal puesto que según los estatutos de la entidad, será previsto en la medida en que lo exijan las normas vigentes"

Imagen 7 Listado de soportes entregados por el Prestador

DLES 2023 > FINANCIERO > SANTANDER-CHARALA -ID 52906 > CONTROL FINANCIERO > DOCUMENTACION DE LA VISITA > 3. As _I								
Nombre	Fecha de modificación	Тіро	Tamaño					
🔯 3.1 ESTADOS FINANCIEROS AGUAS DEL PIENTA A 31 DIC 2022	18/04/2023 5:51 p. m.	Microsoft Edge P	1.898 KB					
3.1 NOTAS ESP AGUAS DEL PIENTA 2022	20/04/2023 4:48 p. m.	Microsoft Edge P	1.528 KB					
3.2 ACTA APROBANDO ESTADOS FINANCIEROS	31/03/2023 12:40 p. m.	Microsoft Edge P	1.914 KB					
3.3 BALANCE DE PRUEBA 2021 2022	20/04/2023 5:08 p. m.	Hoja de cálculo d	536 KB					
3.4 LISTADO CUENTAS BANCARIAS	18/04/2023 5:50 p. m.	Hoja de cálculo d	25 KB					
3.5 AUXILIARES BANCOS DIC 2022	31/03/2023 12:40 p. m.	Microsoft Edge P	647 KB					
3.5 CONCILIACIONES DIC 2022	31/03/2023 12:40 p. m.	Microsoft Edge P	3.234 KB					
3.5 EXTRACTOS DIC 2022	31/03/2023 12:40 p. m.	Microsoft Edge P	2.338 KB					
3.6 DEUDORES 2021 2022	19/04/2023 5:49 p. m.	Hoja de cálculo d	9.539 KB					
3.7 PASIVOS 2021 2022 2023	31/03/2023 12:40 p. m.	Hoja de cálculo d	202 KB					
3.8 CUENTAS POR PAGAR 2021 2022	31/03/2023 12:40 p. m.	Hoja de cálculo d	134 KB					
₫ 3.9 POLITICAS CONTABLES	31/03/2023 12:40 p. m.	Documento de Mi	247 KB					
3.10 FLUJO DE CAJA	31/03/2023 12:40 p. m.	Microsoft Edge P	235 KB					
₫ 3.12 INFORME REVISOR FISCAL	31/03/2023 12:40 p. m.	Documento de Mi	245 KB					
POLITICAS CONTABLES20230323_15183242	31/03/2023 12:40 p. m.	Microsoft Edge P	122 KB					
REVISORIA FISCAL20230323_15175484	31/03/2023 12:40 p. m.	Microsoft Edge P	137 KB					
_		_						

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Responsables firmantes:

Tabla 4 Responsables de la información financiera- año 2022 y 2021

CARGO	AÑO 2021-2020	Tipo de EF
		Estado de Situación Financiera
		Estado de Resultado Integral
Gerente	Héctor Armando Sandoval	Estado de cambios en el Patrimonio
Gerente	Pilonieta	Estado de Flujo de Efectivo (Directo)
		Acta de aprobación de los Estados
		Financieros
		Estado de Situación Financiera
		Estado de Resultado Integral
Contadora Publica	Alba Yanett González Sarmiento	Estado de cambios en el Patrimonio
		Estado de Flujo de Efectivo (Directo)
		Notas a los Estados Financieros
Jefe Administrativa y	Sara Lucia Pabón Pachón	Certificaciones de orden legal
Financiera	Sala Lucia Paboli Paciloli	

VI-F-004 V.1 Página 14 de 108





Alcalde Municipal Edison Arenas Silva Acta de aprobación de los Estados Financieros

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Dadas las anteriores consideraciones y contemplando que el prestador aportó los documentos de los Estados Financieros 2022 debidamente firmados en un PDF, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, el Estado de cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo (Directo), se procede a su respectivo análisis. En este sentido, teniendo en cuenta que, para los fines de inspección, vigilancia y control, en caso de presentarse diferencia de información entre los formatos XBRL sobre la información de los formatos PDF, prevalece la del formato XBRL como lo establece el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, dado que el prestador aportó solamente formatos PDF, se procede a realizar las observaciones más relevantes.

5.2.1.1. Estado de Situación Financiera Año 2022 – 2021

Verificado el Estado de Situación Financiera 31 de diciembre de 2022, en adelante ESF-2022; si bien presenta el correspondiente equilibrio de la identidad contable de la ecuación (Activo = Pasivo + Patrimonio); bajo el formato de esta presentación, el Patrimonio NO registra el Resultado del Ejercicio, el Resultado de Ejercicios Anteriores, ni el efecto en el Patrimonio 2022.

Igualmente, en las Notas a los estados financieros del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022, en adelante Notas a los EF-2022, no se explica la variación 2021-2022 registrada en el Patrimonio, solo se limita a describir en qué está representado, con el agravante qué cotejando los tres documentos fuente: i) Estado de Situación Financiera 31 de Diciembre de 2022 vs 31 de Diciembre de 2021, ii) notas a los estados financieros del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022 y iii) Balance de Prueba aportados por el Prestador; los valores difieren para el año 2021 entre los dos documentos fuente iniciales y para los dos periodos, entre los tres (Ver imagen 8). Aunque las Notas a los EF-2022 registran la Utilidad del ejercicio de los periodos 2021-2022, de una parte, este valor no se registra en los ESF-2022, y difiere de lo registrado en el Balance de Prueba.

VI-F-004 V.1 Página 15 de 108





Imagen 8 Diferencia entre los valores del Patrimonio registradas en el ESF, las Notas a los EF 2021-2022 y Balance de Prueba.

	Por ESF-20	022		NOTA 27. PATRIN		tas a los EF-2	022	
VIGENCIA		2,022	2,021	27.1 Composición	1			
PATRIMONIO			9.		CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
32 Capital Social		463,904,472	512,863,089	PATRIMONIO	DE LAS ENTIDADE	S DE LAS		
Total Patrimonio	_	463,904,472	512,863,089		EMPRESAS	463.904.472,00	431.814.796,00	32.089.676
Total Pasivo mas Patri	monio	767,781,137	798,416,315	Capital suscrito y pagad		420.000.000,00		
	_			Resultados de ejercicios Resultado del ejercicio	anteriores	29.391.274,00 14.513.198,00		29.391.274
CUENTAS DE ORDEN A		0	0	110000000		1110101000	1110111750,00	2.000
91 Responsabilidades conting	gentes	0	0	El Patrimonio está	representada	por el capital de las emp	resas públicas	; la prima e
92 Acreedoras Fiscales 93 Acreedoras de control		0	0	colocación de acci	ones, cuotas o	partes de interés social; e	el resultado del	ejercicio; lo
99 Acreedoras por Contra (d	b)	0	0	-		res; las reservas; y las	-	
33 Accedoras por Contra (d	0)	Ü	o o	patrimonio.	o pasivos cuy	as variaciones se reco	nocen directan	nente en
	ALBA CONTA	ANETT GONZALE	Z SARMIENTO 41205-T	SERVICIOS PUBI para que la empre	LICOS DOMICI sa funciones.	es, derechos y obligacio LIARIOS AGUAS DEL F	PIENTA S.A.S.	E.S.P pose
				AGUAS DEL PIE	NTA S.A.S. E	RESA DE SERVICIOS PO S.P. obtiene una utilidad és de cubrir todos sus ga	l del ejercicio	por valor d
AGUAS DEL PIENTA	S.AS. E.SP							
Nit. 00901432616-9								
BALANCE DE PRUEB	Α							
Periodos comprendio	dos entre: Ene	ro 01 de 2021	Hasta: Dicien	nbre 31 de 2021	v Enero 0	1 de 2022 Hast	a: Diciem	bre 31
de 2022					,			
Suma de Saldo actual				AÑO				
Código contable	Non	nbre de la cu	enta	2021	Part %	2022	Part %	Var %
3	PATRIMONIO			(512.863.089)	100,0%	(449.391.275)	100,0%	-12,4
32	PATRIMONIO	DE LAS EMPRE	SAS	(512.863.089)	100,0%	(449.391.275)	100,0%	-12,4
3204	CAPITAL SUSC	RITO Y PAGAD	0	(420.000.000)	81,9%	(420.000.000)	93,5%	0,0
320401	CAPITAL AUTO			(420.000.000)	81,9%	(420.000.000)	93,5%	0,0
32040101	CAPITAL AUTO	_		(420.000.000)	81,9%	(420.000.000)	93,5%	0,0
3225		DE EJERCICIOS	∧ NITEDI∩DES	(420.000.000)	0.0%	(29.391.275)	6,5%	0,0
					,			
322501		DE EJERCICIOS	ANTERIURES	(00.000.000)	0,0%	(29.391.275)	6,5%	400
3230	RESULTADO D	EL EJEKCICIÓ		(92.863.089)	18,1%	-	0,0%	-100,0

Fuente: Documentación de Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

(92.863.089)

18,1%

0,0%

-100,0%

UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO

323001

VI-F-004 V.1 Página 16 de 108





Imagen 9 Estado de Situación Financiera Año 2022 – 2021



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL PIENTA NIT. 901.432.616 Estado de Situación Financiera 31 de Diciembre de 2022 vs 31 de Diciembre de 2021

(Valores expresados en pesos Colombianos)

VIGENCIA	2,022	2,021	VIGENCIA	2,022	2,021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Efectivo y Equivalente de Efectivo	243,984,836	113,236,279	23 Prestamos por Pagar	0	0
Inversiones de Administracion de Liquidez	0	0	24 Cuentas por Pagar	105,421,512	242,036,334
Cuentas por Cobrar	142,655,628	287,035,377	29 Otros Pasivos	177,360,709	22,711,857
Inventarios	0	0	Total Pasivo Corriente	282,782,221	264,748,191
Otros Activos	0	0	Pasivo No Corriente		
Total Activo Corriente	386,640,464	400,271,656	24 Cuentas por Pagar	0	0
			25 Provisión de Beneficios a Empleados	21,094,444	20,805,035
Cuentas por Cobrar	0	0	Total Pasivo No Corriente	21,094,444	20,805,035
Inversiones de Administracion de Liquidez	0	0			
Propiedades, Planta y equipo	381,140,673	398,144,659	PATRIMONIO		
Otros Activos	0	0	32 Capital Social	463,904,472	512,863,089
Total Activo No corriente	381,140,673	398,144,659	Total Patrimonio	463,904,472	512,863,089
Total Activo	767,781,137	798,416,315	Total Pasivo mas Patrimonio	767,781,137	798,416,315
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	0	0	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS (10	0	0
Derechos contingentes	0	0	91 Responsabilidades contingentes	0	0
Duedoras Fiscales	0	0	92 Acreedoras Fiscales	0	0
Deudoras de Control	0	0	93 Acreedoras de control	0	0
Deudoras por Contra (cr)	0	0	99 Acreedoras por Contra (db)	0	C

ANDOVAL PILONIETA

ALBA YANETT GONZALEZ SARMI

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Tabla 5 Estado de Situación Financiera Año 2022 – 2021

	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA										
Denominación	2022	%	2021	%	VARIACIÓN	22/21					
Denominación	2022	70	2021	76	\$	%					
EFECTIVO y EQUIVALENTE A EFECTIVO	\$ 243.984.836	31,8%	\$ 113.236.279	14,2%	\$ 130.748.557	115,5%					
CUENTAS POR COBRAR	\$ 142.655.628	18,6%	\$ 287.035.377	36,0%	-\$ 144.379.749	-50,3%					
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 386.640.464	50,4%	\$ 400.271.656	50,1%	-\$ 13.631.192	-3,4%					
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 381.140.673	49,6%	\$ 398.144.659	49,9%	-\$ 17.003.986	-4,3%					
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 381.140.673	49,6%	\$ 398.144.659	49,9%	-\$ 17.003.986	-4,3%					
TOTAL ACTIVOS	\$ 767.781.137	100,0%	\$ 798.416.315	100,0%	-\$ 30.635.178	-3,8%					
CUENTAS POR PAGAR	\$ 105.421.512	13,7%	\$ 242.036.334	30,3%	-\$ 136.614.822	-56,4%					
OTROS PASIVOS	\$ 177.360.709	23,1%	\$ 22.711.857	2,8%	\$ 154.648.852	680,9%					
PASIVO CORRIENTE	\$ 282.782.221	36,8%	\$ 264.748.191	33,2%	\$ 18.034.030	6,8%					
OTROS PASIVOS	\$ 21.094.444	2,7%	\$ 20.805.035	2,6%	\$ 289.409	1,4%					
PASIVO LARGO PLAZO	\$ 21.094.444	2,7%	\$ 20.805.035	2,6%	\$ 289.409	1,4%					
TOTAL PASIVOS	\$ 303.876.665	39,6%	\$ 285.553.226	35,8%	\$ 18.323.439	6,4%					
CAPITAL SOCIAL	\$ 463.904.472	60,4%	\$ 512.863.089	64,2%	-\$ 48.958.617	-9,5%					
PATRIMONIO	\$ 463.904.472	60,4%	\$ 512.863.089	64,2%	-\$ 48.958.617	-9,5%					
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	\$ 767.781.137	100,0%	\$ 798.416.315	100,0%	-\$ 30.635.178	-3,8%					

Fuente: Elaboración propia, basado en documentos entregados en Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023.

5.2.1.1.1. **Activos**

El Total de Activos presenta una disminución en -3.8% representado monetariamente en -\$ 30.6 millones, originado principalmente por la reducción en las Cuentas por Cobrar (-50.3%) y en menor proporción por Propiedad Planta y Equipo (-4.3%), rubros que sumados juntos representaron el 85.8% en 2021 del Total de Activos, pasando al 68.2% en 2022.

VI-F-004 V.1 Página 17 de 108





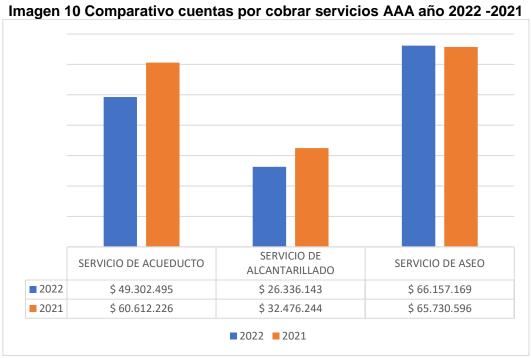
Cuentas por cobrar

Con el fin de esclarecer las variaciones más relevantes, con base en los documentos entregados en visita de inspección, se revisaron las cifras y se extrajeron del Balance de Prueba 2022 de manera desagregada para diseñar las imágenes que cotejan las cifras de análisis así: las cuentas por cobrar por la prestación de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y aseo) disminuyeron en 50,3% (\$144.4 millones) para el periodo, presuntamente, originadas por el recaudo de la cartera, la cual al final del periodo terminó en \$55.8 millones. La participación del servicio de aseo en la cartera es del 46.4% del total de las Cuentas por Cobrar, la cual se incrementó en 0,6% (\$ 0.4 millones).

Tabla 6 Comparativo desagregado de las Cuentas por Cobrar

	13 - CUENTAS POR COBRAR 2021-2022								
Código contable	DENOMINACIÓN PERIODO PARTICIPACION	2021	Part %	2.022	Part %	Variación ABS	Variacion %		
13		287.035.377,68	100,0%	142.655.627,39		-144.379.750	-50,30%		
1318	PRESTACION DE SERVICVIOS PUBLICOS	197.595.443,39	68,8%	141.795.807,55	99,4%	-55.799.636	-28,2%		
131802	SERVICIO DE ACUEDUCTO	60.612.226,00	21,1%	49.302.494,87	34,6%	-11.309.731	-18,7%		
131803	Servicios de Alcantarillado	32.476.244,43	11,3%	26.336.143,22	18,5%	-6.140.101	-18,9%		
131804	SERVICIO DE ASEO	65.730.595,96	22,9%	66.157.169,46	46,4%	426.574	0,6%		
131808	SUBSIDIO SERVICIO DE ACUEDUCTO	14.382.688,00	5,0%	0	0,0%	-14.382.688	-100,0%		
131809	Subsidio Servicio de Alcantarillado	7.547.064,00	2,6%	0	0,0%	-7.547.064	-100,0%		
131810	SUBSIDIO SERVICIO DE ASEO	16.846.625,00	5,9%	0	0,0%	-16.846.625	-100,0%		
1324	SUBVENCIONES POR COBRAR	89.320.214,45	31,1%	0	0,0%	-89.320.214	-100,0%		
13249501	OTRAS SUBVENCIONES- CONVENIOS	89.320.214,45	31,1%	0	0,0%	-89.320.214	-100,0%		
1384	CUENTAS POR COBRAR	119.719,84	0,0%	859.819,84	0,6%	740.100	618,2%		

Fuente: 3.3 BALANCE DE PRUEBA 2021 2022 entregado en Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023



Fuente: Balance de Prueba 2021-2022 aportado en visita por el prestador

Como se observa en la gráfica anterior, las cuentas por cobrar por la prestación del servicio público de aseo para el año 2022, presentan una variación no significativa en \$0.4 millones. Las notas a los EF no registran detalle por las variaciones de los servicios que prestan ni de los subsidios de servicios públicos y tampoco la ejecución de las subvenciones que pasaron de \$89.3 millones en 2021 a \$0 en 2022.

VI-F-004 V.1 Página 18 de 108





De igual manera, al parecer, se recaudó el 100% los subsidios por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, contribuyendo a la reducción de las Cuentas por Cobrar, toda vez que pasaron de \$38.8 millones en 2021 a \$0 en 2022, siendo el subsidio del servicio de aseo el más representativo, sin explicación en las Notas a los EF-2022.

El rubro "OTRAS SUBVENCIONES- CONVENIOS" presuntamente se ejecutó al 100% pasando de \$89.3 millones en 2021 a \$0,00 en 2022, aportando una reducción significativa en las Cuentas por Cobrar pues paso de participar del 31.1% del activo total en 2021, en el periodo contable 2022 registra un valor de 0% (\$ 0); y se indica que corresponde a "(...) convenios firmados con el Municipio de Charalá los cuales fueron ejecutados a diciembre 31 del 2022", según se registra en la página 27 de las Notas a los Estados Financieros del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022 (Págs. 18 y 27). No obstante, los ingresos de 2022, por este concepto, están registrados por \$75.8 millones en la tabla de la Nota 28.

La nota 7 "Cuentas por Cobrar" del documento "Notas a los EF 2022" se limita a describir este rubro como "derechos originados en el desarrollo del objeto social" y que son "derechos en favor de la empresa", sin explicar la imagen 7.1. "Composición", respecto del origen del comportamiento, o lo que ocasionó las respectivas variaciones del mismo.

La presunta gestión de cartera, permitió la recomposición de las cuentas por cobrar, centrándose en los tres servicios públicos que corresponden al objeto social de la empresa.

Imagen 11 Cartera morosa por servicios año 2022-2021

7.2 Prestación de Servicios Públicos

El saldo la cuenta 1318 Prestación de Servicios Públicos corresponde a cartera morosa, a diciembre de 2022 de servicios de acueducto alcantarillado y aseo y los subsidios correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

СОМСЕРТО	2022
CUENTAS PO R CO BRAR	141.795.808
Servicio de acueducto	49.302.495
Servicio de alcantarillado	26.336.143
Servicio de aseo	66.157.170
Subsidio servicio de acueducto	0
Subsidio servicio de alcantarillado	0
Subsidio servicio de aseo —	0

Para esta vigencia no se aplicó el deterioro de la cartera teniendo en cuenta la rotación de la misma y los acuerdos de pago firmados por los usuarios los cuales tienen cumplimiento buen comportamiento con el cumplimiento de su obligación y a la falta de políticas contables establecidas por la entidad.

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20234361134931 del 27 de marzo de 2023

El Efectivo y Equivalente a efectivo

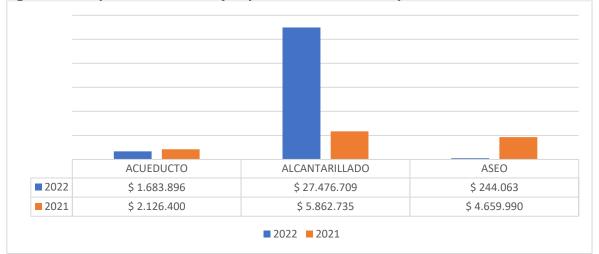
El Efectivo y Equivalente a efectivo presentó una variación del 115.5% representado en un mayor valor de \$130.7 millones entre 2021 y 2022, presuntamente atribuido a la gestión de recaudo de las cuentas por cobrar, mitigando la reducción del Activo Total. (Ver Tabla 5). El servicio público de aseo pasó de representar el 4.1% (\$4.7 millones) al 0.1% (\$0.2 millones) del Efectivo y del Equivalente al Efectivo entre 2021-2022, lo cual indica una reducción del 94,8% para el periodo.

VI-F-004 V.1 Página 19 de 108









Fuente: Balance de Prueba aportados por el Prestador

Dado este resultado, se buscó confrontar contra el gasto por este servicio, pero no fue posible obtener la información requerida, pues el prestador no presentó su contabilidad separada por cada servicio prestado como lo establece el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 y sus modificaciones:

"(...) ARTÍCULO 18. Objeto. Modificado parcialmente por el Artículo 28 del Decreto 1165 de 1999. La Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán obligar a una empresa de servicios públicos a tener un objeto exclusivo cuando establezcan que la multiplicidad del objeto limita la competencia y no produce economías de escala o de aglomeración en beneficio del usuario. En todo caso, las empresas de servicios públicos que tengan objeto social múltiple deberán llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Propiedad Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo presentó una disminución del 4,3%, afectado de manera preponderante por la depreciación "acumulada al 31 de diciembre de 2022 de los activos como Plantas ductos y túneles, Maquinaria y equipo, Muebles y enseres y equipo de Oficina y de igual forma Equipo de comunicación y Computación, depreciación que se realizó por el método de línea recta dando lugar que la entidad no posee con políticas contables establecidas (SIC)" como se registra en la página 21 de las Notas a los EF-2022.

La composición de la propiedad planta y equipo registra una variación por \$29.1 millones en los rubros contables de "Equipos de comunicación y computación, Muebles, enseres y equipo de oficina y Otra maquinaria y equipo". En las notas a los EF 2022, se expresa que las variaciones "corresponden a bienes adquiridos durante el periodo de 2022 y a reclasificación de los activos entregados por el municipio de Charalá los cuales a la fecha no se encontraban registrados contablemente". (Pág. 21)

Imagen 13 Detalle de Propiedad, Planta y Equipo 2022-2021

VI-F-004 V.1 Página 20 de 108





CO NCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN
PROPIEDADES , PLANTA Y EQUIPO	381.140.673	398.144.659	-17.003.986
Equipos de comunicación y computación	16.243.639	5.445.000	10.798.639
Plantas de tratamiento	123.191.764	123.191.764	0
Estaciones de bombeo	86.185.727	86.185.727	0
Otras Plantas , Ductos y Túneles	80.910.509	80.910.509	0
Herramientas y accesorios	2.261.000	2.261.000	0
Otra maquinaria y equipo	23.508.506	9.401.000	14.107.506
Muebles, enseres y equipo de oficina	4.186.454	0	4.186.454
Equipo de transporte terrestre	113.850.000	113.850.000	0
Depreciación planta, ductos y túneles	-69.196.926	-23.100.341	-46.096.585

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Adicional a lo expuesto, se estaría presuntamente incumpliendo la aplicación del numeral 10.3 del capítulo 10 *Propiedad planta y equipo*, ya que en las revelaciones no se evidencia lo que señala la norma mencionada:

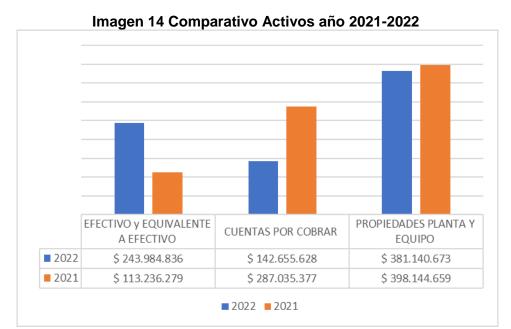
- "19. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.
- (...) 21. El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.
- (...) 29. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores." (Cursiva fuera de texto)

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los activos de la Unidad.

VI-F-004 V.1 Página 21 de 108







Fuente: Balance de Prueba 2021-2022 aportado en visita por el prestador

5.2.1.1.2. Pasivos

La estructura de los Estados Financieros Aguas del Pienta a 31 diciembre de 2022, aportados por el prestador, no presentan el acumulado del Total de los Pasivos como se evidencia en la imagen 9. Totalizando el Pasivo con la información suministrada por el prestador, se establece que el Total de Pasivos se incrementó en 6.4% (Ver Tabla 7).

Tabla 7 Pasivos 2022-2021

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA											
Denominación	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21						
	2022	70	2021	70	\$	%					
CUENTAS POR PAGAR	\$ 105.421.512	13,7%	\$ 242.036.334	30,3%	-\$ 136.614.822	-56,4%					
OTROS PASIVOS	\$ 177.360.709	23,1%	\$ 22.711.857	2,8%	\$ 154.648.852	680,9%					
PASIVO CORRIENTE	\$ 282.782.221	36,8%	\$ 264.748.191	33,2%	\$ 18.034.030	6,8%					
OTROS PASIVOS	\$ 21.094.444	2,7%	\$ 20.805.035	2,6%	\$ 289.409	1,4%					
PASIVO LARGO PLAZO	\$ 21.094.444	2,7%	\$ 20.805.035	2,6%	\$ 289.409	1,4%					
TOTAL PASIVOS	\$ 303.876.665	39,6%	\$ 285.553.226	35,8%	\$ 18.323.439	6,4%					

Fuente: Balance de Prueba 2021-2022 aportado en visita por el prestador- Totalizados por DTGA

Por otra parte, las cuentas por pagar presentadas en el ESF 2022, coinciden en las dos vigencias con los valores presentados en el Balance de Prueba 2021-2022, pero difieren del valor presentado en el cuadro "21.1 Composición" para el año 2021 en las Notas a los EF-2022 (Ver Imagen 15). Por lo tanto, se solicita al prestador que sea explicada la diferencia de valores entre los 2 documentos presuntamente oficiales que conforman los EF 2022.

VI-F-004 V.1 Página 22 de 108





Imagen 15 Detalle del Pasivo 2022-2021

	VIGENCIA	2,022	2,021
	PASIVO		
	Pasivo Corriente		
23	Prestamos por Pagar	0	
24	Cuentas por Pagar	105,421,512	242,036
29	Otros Pasivos	177,360,709	22,711
	Total Pasivo Corriente	282,782,221	264,748,
	Pasivo No Corriente		
24	Cuentas por Pagar	0	
25	Provisión de Beneficios a Empleados	21,094,444	20,805
	Total Pasivo No Corriente	21,094,444	20,805,

•					
CONCEPTO	2022	2021	VALOR VARIACIÓN		
CUENTAS POR PAGAR	105.421.512,00	95.556.935,00	9.864.577		
Adquisición de bienes y servicios nacionales	37.278.142,00	25.900.709,00	11.377.433		
Recursos a favor de terceros	50.494.890,00	35.244.558,00	15.250.332		
Descuentos de nómina	1.602.554,00	2.097.046,00	-494.492		
Retención en la Fuente e impuesto de timbre	12.465.926,00	14.859.335,00	-2.393.409		
Otras cuentas por pagar	3.580.000,00	17.455.287,00	-13.875.287		

Se observa un incremento de la cuentas por pagar en la vigencia 2022 vs 2021 es debe a los procesos de las cuentas como es el caso de la generación estamplicaturación electrónica de los bienes o servicios prestados a la empresa proceso desarrolla los proveedores los cuales a 31 de diciembre de 2022 no fueron entregitotalmente reflejándose así cuentas por pagar para la vigencia 2023.

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

El componente "Otros pasivos" del "pasivo corriente" es el rubro que aportó de manera importante al incremento del Pasivo Total con una variación de 680,9%, correspondiendo a "los recursos recibidos en administración por parte del Municipio de Charalá por concepto de convenios este recurso se encuentra pendiente de ejecutar el cual se realizará en la vigencia 2023", según lo registran las Notas a los EF-2022 (Pág. 25).

En conclusión, no es factible precisar la consistencia financiera del prestador para brindar continuidad en la prestación de servicios, al no contar con las políticas ni con las respectivas taxonomías 2021 y 2022 correspondientes, los estados financieros por servicios y presentar diferencias entre lo expresado en el ESF 2022 frente a las notas a los EF 2022 que se han reseñado.

5.2.2.1.3. Patrimonio

El valor del Patrimonio registrado en el Estado de Situación Financiera del periodo 2021 por \$512.9 millones, difiere del presentado en la tabla del numeral 27.1. que trata sobre la composición del Patrimonio del documento "Notas a los Estados Financieros del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022" el cual se registra en \$ 431.8 millones. Adicionalmente, no revela el Total Pasivo en el ESF-2022 (Ver imagen 8).

Se requiere que el prestador explique las presuntas falencias identificadas relacionadas con la no revelación del Resultado del Ejercicio, Resultados de Ejercicios Anteriores y la respectiva nota del efecto en el Patrimonio 2022; la diferencia en los valores del Patrimonio 2021 y 2022 entre los documentos fuente, la diferencia de los resultados entre las Notas a los EF-2022 y el Balance de Prueba; además de la falta de registro del Total del Activo (Ver imagen 8 y Tabla 5).

5.2.2.1.4. Ingresos

La venta de servicios representó el 97,5% del total de ingresos en 2021, pasando al 94,3% en 2022, cediendo en este último periodo en razón de las transferencias y subvenciones que pasaron a participar del 5,4%. La variación en los ingresos para la vigencia 2022 fue de 20,5% frente a la vigencia 2021, presentando un aumento de \$239.2 millones, de los cuales el servicio de aseo aportó \$126.8 millones con una variación de 30,1%. Los servicios de acueducto y alcantarillado también incrementaron sus ingresos en menor proporción. "Los ingresos por transferencias y subvenciones correspondientes a convenios interadministrativos con el Municipio de Charalá los cuales se encuentran ejecutados a diciembre 31 de 2022 por valor de \$75.757.500" como lo registran las notas a los EF-2022 (Ver Tabla 8).

VI-F-004 V.1 Página 23 de 108





Tabla 8 Ingresos 2022-2021

	•	Ingreso	s			
Denominación	2022	%	2021	%	VARIACIÓN :	22/21
Denominación	2022	70	2021	76	\$	%
INGRESOS	\$ 1.406.767.823	100,0%	\$ 1.167.604.491	100,0%	\$ 239.163.332	20,5%
VENTA DE BIENES	\$ 4.045.434				\$ 4.045.434	
VENTA DE SERVICIOS	\$ 1.326.141.441	94,3%	\$ 1.138.425.320	97,5%	\$ 187.716.121	16,5%
SERVICIO DE ACUEDUCTO	\$ 503.865.958	35,8%	\$ 457.946.057	39,2%	\$ 45.919.901	10,0%
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$ 261.608.943	18,6%	\$ 229.272.067	19,6%	\$ 32.336.876	14,1%
SERVICIO DE ASEO	\$ 547.554.212	38,9%	\$ 420.801.163	36,0%	\$ 126.753.049	30,1%
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIO	\$ 75.757.500	5,4%		0,0%	\$ 75.757.500	
OTROS INGRESOS	\$ 823.449	0,1%	\$ 29.179.171	2,5%	\$ 28.355.722	-97,2%

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

La dinámica de los ingresos del servicio de aseo la aportó el incremento de los rubros de barrido y limpieza (121.7%), comercialización (89.0%) y en menor proporción, disposición final (42.5%) como se detalla en las imágenes 16 y 17, variaciones significativas que si bien se enuncian en el numeral "28.1 *Ingresos de transacciones contraprestación*", de la página 27 de documento de "*Notas a los estados financieros del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022*", no registra la explicación técnica-operativa o tarifaria que causó dicha dinámica, igual sucede con la reducción del rubro de transporte (-100.0%).

Tabla 9 Ingresos servicio de aseo 2022-2021

Denominación	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21			
Denom macion	2022	70	2021	70	\$	%		
INGRESOS	\$ 1.406.767.823	100,0%	\$ 1.167.604.491	100,0%	\$ 239.163.332	20,5%		
SERVICIO DE ASEO	\$ 547.554.212	38,9%	\$ 420.801.163	36,0%	\$ 126.753.049	30,1%		
Recolección domiciliaria	\$ 156.138.831	11,1%	\$ 151.600.259	13,0%	\$ 4.538.572	3,0%		
Transporte	\$ 1.023	0,0%	\$ 40.982.217	3,5%	\$ 40.981.194	-100,0%		
Barrido y limpieza	\$ 143.790.961	10,2%	\$ 64.849.130	5,6%	\$ 78.941.832	121,7%		
Disposición final	\$ 187.558.547	13,3%	\$ 131.595.785	11,3%	\$ 55.962.762	42,5%		
Comercialización	\$ 60.064.850	4,3%	\$ 31.773.773	2,7%	\$ 28.291.077	89,0%		

Fuente: Balance de Prueba 2021-2022 aportado en visita por el prestador

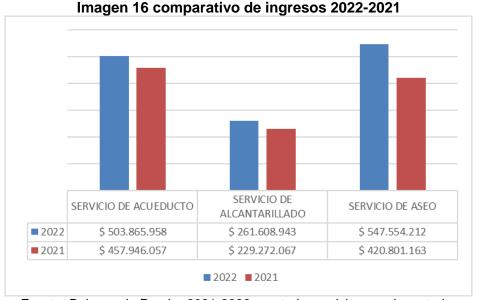
Así como se duplicaron los ingresos de los dos primeros rubros referidos, transporte presentó una inexplicable reducción, variaciones que ameritan ser contrastadas técnicamente con el inventario de kilómetros de barrido, frecuencias, suscriptores, actividad de transporte y demás variables de los componentes de la formula tarifaria, los cuales son la base de los ingresos.

La SSPD identificó que los ingresos por las actividades de barrido y limpieza, disposición final, aumentaron del 2021 al 2022, dada la implementación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018, puesto que en el 2021 se venían incluyendo los ingresos de la tarifa acordes a la metodología de la Resolución CRA 351 y 352 de 2005. Los ingresos para recolección y transporte se redujeron, comportamiento que requiere ser explicado por parte del prestador. Resaltando que el PGIRS anterior del año 2013 incluyó la atención de 13,6 kilómetros por mes, mientras que la actualización del PGIRS del 2017 no incluye los kilómetros, pero con base en el PPSA, si los define el prestador en su estudio de costos con un total de 135 kilómetros por mes, lo cual, tiene un impacto en los ingresos del componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

VI-F-004 V.1 Página 24 de 108







Fuente: Balance de Prueba 2021-2022 aportado en visita por el prestador

5.2.2.1.5. Costos

El Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2022 vs 31 de diciembre de 2021 registra un Costo de Ventas por \$1.110 millones para 2022. \$251.1 millones más que el año anterior en el que registró \$887.9 millones, con una variación del 26,4%. No obstante, las notas a los EF-2022 presentan un incremento del "23% con respecto de la vigencia 2021" indicando que éste "corresponde a la mayor productividad de servicios como es el caso de aseo siendo este el de mayor valor representativo donde se vio la necesidad de contratar más personal para el tratamiento y manejo de recolección de residuos. De igual forma sucede con los insumos para el proceso de agua potable y el respectivo registro de depreciación acumulada de los elementos propiedad planta y equipo los cuales son llevados a los centros de costos "; pues la diferencia de incremento responde a la diferencia en el valor por Estado de Resultados vs el que se presenta en el numeral "30.2 Costo De Ventas De Servicios" del documento Notas a los EF-2022 (Pág. 32).

Imagen 17. Comparativos ingresos 2022-2021 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DEL PIENTA NIT. 901.432.616 NIT. 901.432.616
Estado de Resultado Integral
mbre de 2022 vs 31 de Diciem
ores expresados en pesos Colombi Cha 2,021 2,022 30.2 Costo De Ventas De Servicios gresos de Actividades Ordinarias evoluciones, Descuentos y Rebaja soto de Ventas tilidad Bruto en Ventas astos de Administración 1,330,186,875 1,138,425,320 12 CONCEPTO -19.310.53 COSTO DE VENTAS 1.110.027.234,00 858.956.007,00 251.071.227,00 371.470.822,00 312.753.183,00 Acueducto 11 29,179,171 58.717.639.00 110.475.215.00 150.724.492.00 92,863,089 Alcantarillado 14.513.198 (40.249.277.00) 628.081.197,00 395.478.332,00 Aseo 232,602,865,00 14,513,19 92,863,08 en el Resultado Integral del Periodo en el Resultado Integral del Periodo ALBA VANETT GONZALEZ SARMIENTO

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

VI-F-004 V.1 Página 25 de 108





Se solicita al prestador, justificar la razón de las diferencias identificadas en los documentos citados.

5.2.2.1.6. Gastos

Según el documento "Notas a los estados financieros del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022", el prestador reconoció gastos por valor de \$296.7 millones en 2022. La suma de los conceptos de gasto del Estado de Resultado Integral, asciende a \$282.2 millones para la vigencia 2022 y \$196.8 millones para el 2021, en tanto que lo registrado en las cuentas del Balance de Prueba, el Total de Gastos registra \$282.2 millones y \$289.7 millones, cifra última que incluye el valor de \$92.8 millones bajo la denominación "CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS" que en el Estado de Resultados se registra como "Utilidad en el Resultado Integral del Periodo 2021; presentándose una presunta inconsistencia que requiere ser explicada por el prestador.

Imagen 18. Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de 2022 vs 31 de diciembre de 2022.

Notas a los estados financieros del 01 de enero a 31 de diciembre de 2022

				NOTA 29. GASTOS			
VIGENCIA		2,022	2,021	29.1 Composición			
Ingresos de Actividades Ordinarias Devoluciones, Descuentos y Rebajas	10	1,330,186,875	1,138,425,320				
Costo de Ventas	12	-1,110,027,234	-877,940,587				VALOR
Utilidad Bruto en Ventas		220,159,641	260,484,733	CONCEPTO	2022	2021	
Gastos de Administración	13	-260,164,176	-171,540,668				VARIACIÓN
Gastos de Depreciación, Provisiones y Deterioro		-19,310,533	-23,100,341				
Gastos financieros		0	0	GASTOS	296.740.589	308.648.379	-11.907.7
Otros Gastos	14	-2,752,682	-2,159,806	B 1 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	260.164.176	121 522 422	00.500.7
Ingreso por Reverison de Deterioro de Valor		0	0	De administración y operación	260.164.176	171.573.437	88.590.7
Ingresos Financieros	11	823,448	29,179,171	Deci I de			
Subvenciones		75,757,500 .		Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y	19.310.533	23.100.341	-3.789.8
Otros Ingresos Ganancia del Ejercicio	11_	14,513,198	92,863,089	provisiones			
Perdida del Ejercicio		14,513,196	92,003,009	C: 4- i	14.513.198	111.814.796	-97.301.5
Otro resultado Integral		0	0	Cierre de ingresos gastos y costos	14.313.198	111.814.790	-97.301.3
Partidas del ORI		0	0	Otros gastos	2.752.682	2.159.805	592.8
Utilidad en el Resultado Integral del Periodo		14,513,198	92,863,089	Ottos gastos	2.752.062	2.137.003	372.0
Perdida en el Resultado Integral del Periodo	_	0	0				

Por Balance de Prueba

Gastos														
Denominación	2022	%	2021	%	VARIACIÓN 22/21									
Denominación	2022	76	2021	76	\$	%								
GASTOS	\$ 282.227.391	100,0%	\$ 289.663.904	100,0%	\$ 7.436.513	-2,6%								
DE ADMINISTRACION Y OPERACION	\$ 260.164.177	92,2%	\$ 171.540.668	59,2%	\$ 88.623.508	51,7%								
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROV	\$ 19.310.533	6,8%	\$ 23.100.341	8,0%	\$ 3.789.808	-16,4%								
OTROS GASTOS	\$ 2.752.682	1,0%	\$ 2.159.806	0,7%	\$ 592.876	27,5%								
"CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS"		0,0%	\$ 92.863.089	32,1%	\$ 92.863.089	-100,0%								

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

5.2.1.2. Indicadores Financieros

En tanto los Estados Financieros integrales del prestador para el periodo de análisis no sean coherentes y consistentes, no es factible elaborar unos indicadores financieros que permitan establecer la viabilidad y potencial continuidad del prestador en el mercado de los servicios públicos domiciliarios, con garantía en la prestación de servicios a los suscriptores.

VI-F-004 V.1 Página 26 de 108





5.3. Aspectos comerciales

5.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes

En visita se entregó documento "CONTRATO N° 02 -2021 DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO", con fecha de expedición del 1 de julio de 2021 y al consultar el CCU en el reporte SUI presenta fecha de expedición del 11/01/2021, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 19 Información CCU en SUI servicio aseo



Fuente: http://www.sui.gov.co/web/aseo con fecha 20/04/2023

Es decir que el documento PDF -CCU entregado en visita y adjuntos en SUI a la actualización del RUPS con imprimible No. 2023452906423302 del 24/04/2023, tiene la misma fecha de expedición del 1 de julio de 2021, como se observa a continuación:

Imagen 20 CCU servicio público de aseo 2021 REPUBLICA DE COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CHARALA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAI
AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P.
NIT: 901432616-9 cuando éste se preste bajo la modalidad de área de servicio exclusivo, salvo que se cumplan las previsiones del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La desvinculación de un suscriptor y/o usuario que tenga por objeto su vinculación con otro prestador, no perjudica a la comunidad. El prestador respecto del cual se solicita la desvinculación no podrá negarla aludiendo falta de capacidad legal, técnica u operativa del operador al cual se pretende vincular el usuario y/o suscriptor. VICILIARIOS Charalá Página 1 de 15 CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Salvo que las partes dispongan lo contrario, se entiende que hay cesión del contrato cuando medie enajenación del bien raiz urbana al cual se le suministra el servicio público domiciliario. La cesión opera de pleno derecho. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad. CONTRATO N° 02 -2021 DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO
PUBLICO DE ASEO El Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Charalá-Santander, "AGUAS DEL PIENTA S.A.S.-ESP en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, adopta el; Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes de este CSP.

La persona prestadora podrá ceder el contrato cuando en éste se identifique al cessionado el persona prestadora podrá experte de contrato cuando en este se identifique al cessionado el persona prestadora podrá experte su cardo se esta esta el persona prestadora podrá experte su cardo se esta el persona prestadora podrá experte su cardo se esta el persona prestadora podrá experte su cardo se esta el persona podrá experte su cardo se el persona podrá experte se el pers las partes de este USP.

La persona prestadora podrá ceder el contrato cuando en éste se identifique al cesionario.
Igualmente, la persona prestadora podrá ceder el contrato cuando, habiendo informado al
suscriptor y/o susario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos
meses, no ha recibido manifestación explicita al respecto. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El Contrato tiene por objeto que la EMPRESA DE CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contrato tiene por objeto que la EMPHESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHARALA – SANTANDER.º AGUAS DEL PIENTA S.A.S.-ESP en adelante la persona prestadora preste el servicio público domicilario de aseo en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble, dentro de la zona en la que la persona prestadora esté dispuesta a prestar el servicio, siempre que las condiciones técnicas o el plan de inversiones de la persona prestadora lo permita, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la reglamentación tarifaria vigente. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- El presente contrato, para sus efectos legales se publicara en medios de amplia circulación, con el fin de que surta los efectos de socialización y demás fines pertinentes de acuerdo a la Ley 142 de 1994. Dada en Charalá, Santander, al primer día (01) días del mes de julio del 2021. CLAUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES: Al interpretar las condiciones uniform presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 19 decretos reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos Comisión de regulación de agua potable y cualquier otra norma que las admodifique, deroque, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestaci andrew Eur JESÚS LEONARDO BORRERO CAMPOS Aforo de residuos sólidos. Determinación puntual de la cantidad de residuos sólidos presentados para la recolección por un usuario determinado.

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

VI-F-004 V.1 Página 27 de 108





Por consiguiente, el CCU no se encuentra actualizado con lo establecido en el anexo 1, clausula 2 de la Resolución CRA 894 de 2019⁶:, adicionalmente en vista no se observó la publicación del CCU en la cartelera de la oficina de atención de usuarios, a lo cual que pendiente de remitir dicha evidencia.

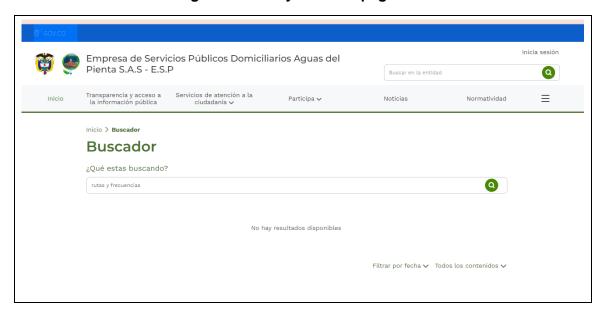
5.3.2. Sitio web del prestador

El prestador en visita informó que cuenta con un sitio web para la publicación de información de interés general sobre la prestación de los servicios http://www.aguasdelpientasasesp-charala-santander.gov.co/

A continuación, se relaciona el cumplimiento de cada numeral del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a contar con una página web la cual debe incluir con una información mínima:

"1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo". Se generó la búsqueda de la información y el mensaje generado es "No hay resultados disponibles" como se observa en la imagen.

Imagen 21 Rutas y horarios página web



"2. Tarifas". Se observa que se informan las tarifas a los usuarios, según los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3, de la sección 5.1.2, de la Resolución CRA 151 de 2001.

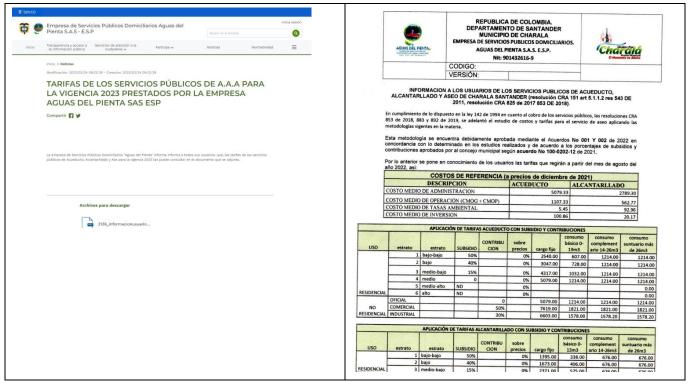
VI-F-004 V.1 Página 28 de 108

⁶ "Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o deroque y, se dictan otras disposiciones"





Imagen 22 Tarifas página web



"3. Contrato de Condiciones Uniformes". Se generó la búsqueda del CCU, pero no aparece información al respecto.

Imagen 23 Contrato de Condiciones Uniformes página web



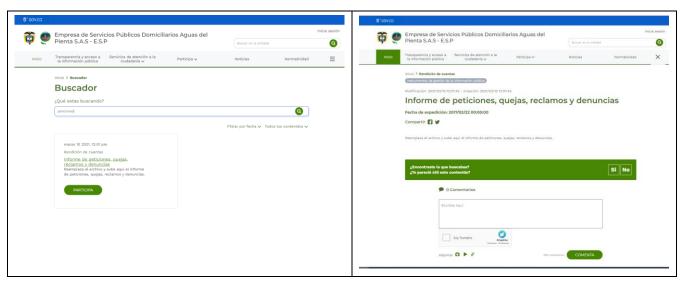
VI-F-004 V.1 Página 29 de 108





"4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios". En la página web solo se muestra el título "Informe de peticiones, quejas, reclamos y denuncias", pero no se observan estadísticas o procedimientos para el trámite de PQR.

Imagen 24 Recepción y tramite de PQR página web



"6. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios y 7. Números teléfonos para la atención de usuarios". Se observó que se incluye la información pertinente.

Imagen 25 Direcciones de oficina PQR página web x



Dado lo anterior, la empresa presuntamente no está dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 para los numerales 1, 3 y 4. Por lo tanto, se deben realizar las correcciones pertinentes y actualizar la página web conforme se indica en la mencionada norma.

5.3.3. Suscriptores

Según lo informado en visita al mes de marzo de 2023, el número de suscriptores para el servicio público de aseo era 2.953.

Adicionalmente, se verificó el archivo entregado en visita denominado "SUSCRIPTORES POR ESTRATO A CORTE ENERO FEBRERO 2023", el cual contienen la siguiente información así: código, nombre,

VI-F-004 V.1 Página 30 de 108





estrato, servicio y dirección, con fecha corte de enero-febrero de 2023 para un total de 2.967 suscriptores para el servicio público de aseo.

Imagen 26 Suscriptores por Estrato a Corte Enero Febrero 2023

CODIGO	NOMBRE	ESTRATO	ACUED	ALCANTA	ASEO	NUMERO	DIRECCION
01000106443	RUTH BAUTISTA CORREA	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 15 NO 17-87
01000106447	LUZMILA SANTANA MARTINEZ	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 15 NO 17-103
01000106452	CENAIDA TRIANA MURILLO	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 15 NO 17-143
01000106455	LUIS EDUARDO SANTANA M	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 15 NO 17-99
01000106464	YOLANDA SANTANA MARTINEZ	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 15 NO 17-99
01000106485	MARLENE ARISMENDI VEGA	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 17A NO 19-35 ASOPARAISO
01000106495	HOGAR JUVENIL CAMPESINO	UNO			VERDADERO	1	VIA DUITAMA
02000106496	HOGAR AGRUPADO ICBF	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CALLE 25 NO 11-106
01000106501	DANIEL TORRES ZAMBRANO	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 17A NO 19-47 ASOPARAISO
01000106515	PABLO VICENTE BAUTISTA C	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CARRERA 15 NO 17-81 B JOSE A GALAN
01000106583	WALTER CORREA MEZA	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CALLE 11 NO 17-62
01000106811	JEYSSON AUGUSTO BAYONA M	UNO	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	1	CALLE 13 No 14-33
01000104450	CAMACHO MARIA LUISA	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 71
01000104451	LOPEZ A. DOMINGO	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 51
01000104452	PICO PICO JORGE	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 51
01000104453	RINCON JOSE DOLORES	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 43
01000104454	CARLOS J MANRIQUE AGUILLON	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 37
01000104455	CECILIA PEREZ GUALDRON	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 27
01000104456	MONSALVE JUAN	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 25
01000104457	REYES G. BENJAMIN	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 19
01000104458	CESPEDES ROSALINA	DOS	VERDADERO	VERDADERO	VERDADERO	2	CARRERA 20 21 05
			i			-	

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

De la anterior información indicada y entregada en visita se realizó la siguiente tabla donde se puede observar una leve disminución de un mes a otro de suscriptores:

Tabla 10 Suscriptores 2023

Estrato / Uso	Información corte enero y febrero 2023 (Archivo Excel) (Entregada en visita)	Información a marzo 2023 (informada en visita)
Estrato 1	84	82
Estrato 2	1.299	1.308
Estrato 3	1.435	1.417
OFICIAL	109	106
COMERCIAL	40	40
Total	2.967	2.953

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Ahora bien, en lo que se refiere al reporte en SUI, se evidenció que se reportó el formulario 21 de la Resol. SSPD 15085 de 2009 hasta junio de 2023, cumpliendo con lo establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010, Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES, artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO.

Igualmente se verificó la información reportada y certificada al SUI del formato 21. Suscriptores del Servicio de Aseo_167_4960, tomando la información del mes junio del año 2023 y diciembre de 2022, para verificar los datos reportados por estrato, encontrando que la información cargada es la misma, a diciembre de 2022 había un total de 2.889 suscriptores y a junio de 2023 un total de 2.889 suscriptores.

VI-F-004 V.1 Página 31 de 108





Tabla 11 Suscriptores junio 2023 y diciembre de 2022

Estrato /Uso	Junio 2023	Diciembre 2022				
Estrato 1	82	82				
Estrato 2	1.260	1.260				
Estrato 3	1.400	1.400				
Oficial	108	108				
Comercial	39	39				
Total	2.889	2.889				

Fuente: Información certificada en el maestro de Facturación Fecha de reporte 15/08/2023

Al comparar la información reportada en SUI a junio de 2023 con un total de 2.889 y la informada en visita en marzo de 2023 con un total 2.953, hay una disminución de 14 suscriptores para los estratos y usos 2, 3, oficial y comercial mientras que si se compara con la información a diciembre del año 2022 presento un aumento de 64 suscriptores en el año 2023.

Por lo anterior, el prestador debe confirmar porque en el año 2023 hay una disminución de suscriptores.

Por otra parte, el prestador entregó en visita archivo en Excel denominado "Reporte de servicios públicos hogares comunitarios – ICBF – PIENTA", el cual contiene 173 filas con la siguiente información: "NUMERO DE IDENTIFICACIÓN, CIUDAD, DIRECCIÓN, TELÉFONOS DE CONTACTO, Empresa acueducto, Cuenta Acueducto, Dirección Recibo Acueducto, Estrato de Recibo, Clase de Uso, Observaciones Acueducto, ¿Recibe el beneficio en el recibo del agua? (sic)" adicionalmente el mismo archivo se encontraba filtrado para la empresa "AGUAS DEL PIENTA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALA S.A.S.E.S.P.", como se observa en la siguiente imagen:

VI-F-004 V.1 Página 32 de 108



DOMICILIARIOS DE CHARALA

S.A.S.E.S.P.

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN **ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



Imagon 27 Poporto do carvicios públicos bagaros comunitarios — ICRE —DIENTA

	[BAS	SE DE DATO	OS ACTUALIZAD	O DE MADR	ES COMUN	ITARIAS I	A SEPTIEM	BRE					
No.	REGIONAL	CENTRO	ZONAL	OPERADOR		PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUND APELLIE	IDEI	NTIFICA	NUMERO DE DENTIFICA CIÓN	CIUDAL	0	DIRECCIÓ	ÓN	TELÉFONOS DE CONTACT
1	REGIONAL_SANTAND ER	CZ SA	NGIL	ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 2000 CHARALA	S DE	OLGA	RUTH	BRAVO	DIAZ			1098410683	Charala		CL 19 13 40 JOSE GALAN	ANTONIO	3186269094
2	REGIONAL_SANTAND ER	CZSA	NGIL	ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 2000 CHARALA		ANA	DOLORES	SILVA	CARDENA	4S	СС	37706236	Charala		KR 10 A 26 A 09 VIL	.LA MARIA	3102319160
3	REGIONAL_SANTAND ER	CZSA	NGIL	ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 2000 CHARALA		BELCI		QUINTERO	MENDE	2	сс	37708213	Charala		CL 13 14 33 SA	NLUIS	3143858800
4	REGIONAL_SANTAND ER	CZSA	NGIL	ASOCIACION DE PADRES HOGARES DE BIENESTAR 2000 CHARALA		NUBIA	MILENA	CADENA	VARGA:	5	сс	46375958	Charala	,	KR 14 16 13 BARE ANTONIO GA		3103194670
							ACUE	DUCTO									
Er	npresa acuedo	ucto "T	Cue	nta Acueducto	-)irecció	n Recibo #	Acueduc	eto 🔻		ito de cibo		de Uso		ervacione: cueducto	s be	Recibe el neficio el recibo de agua?
DE	S DEL PIENTA EN SERVICIOS PUBI CILIARIOS DE CH S.A.S.E.S.P.	LICOS	c	01000104970	(9 #13-40 BAF NTONIO GAF		E		3	RESID	ENCIAL	Se so	olicita subsid	lio	NO
DE	S DEL PIENTA ER SERVICIOS PUBI CILIARIOS DE CH S.A.S.E.S.P.	LICOS	c	03000106166	CAI	RRERA .	IOA # 26A-0S	9 VILLA M	ARIA		3	RESID	ENCIAL	Se so	olicita subsid	lio	NO
DE	S DEL PIENTA EN SERVICIOS PUBI CILIARIOS DE CH S.A.S.E.S.P.	LICOS		01000106811	CAL	CALLE 13 #14-33 URBANIZAC LUIS			SAN		2	RESID	ENCIAL	Se so	olicita subsid	lio	NO
DE	S DEL PIENTA EN SERVICIOS PUBI	LICOS	c	01000104906	KF	R 14 16 13	BARRIO JO:	SE ANTO	NIO		3	RESID	ENCIAL	Seso	olicita subsid	lio	NO

Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

GALAN

De acuerdo con la imagen anterior la empresa AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012, para el servicio público domiciliario de acueducto como lo indica el siguiente párrafo:

"Artículo 2°. El Instituto Colombino de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios. Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación."

Ahora bien, la empresa AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P debe remitir a esta Superintendencia las facturas que soporten el cobro a los hogares comunitarios identificados por el por el ICBF, como también aclarar si los cuatro suscriptores anterior mente mencionados, pertenecen también al servicio público de aseo.

5.3.4. Facturación y recaudo

El prestador entrega en un archivo PDF denominado "4.2 facturadoyrecaudado" (sic) información para el periodo del 21 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023 y en la misma carpeta otros dos así:

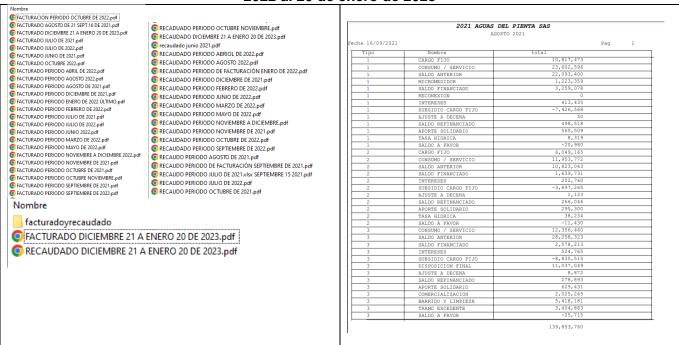
Página 33 de 108 VI-F-004 V.1





"FACTURADO DICIEMBRE 21 A ENERO 20 DE 2023.pdf" y "RECAUDADO DICIEMBRE 21 A ENERO 20 DE 2023.pdf", como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 28. Carpeta "facturadoyrecaudado" información para el periodo del 21 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023



Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

En la tabla siguiente se consolida la facturación y recaudo tomando como fuente la información suministrada por el prestador:

Imagen 29. Facturado y recaudo información para el periodo del 21 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023

MES		FACTU	IRAD	00			RECUA	DA	DO	
	2021	% Recaudo		2022	% Recaudo	2021	% Recaudo		2022	% Recaudo
ENERO		0%	\$	134.945.100	7%		0%	\$	76.072.200	8%
FEBRERO		0%	\$	136.251.870	7%		0%	\$	75.838.850	8%
MARZO		0%	\$	133.297.980	7%		0%	\$	72.539.750	8%
ABRIL		0%	\$	133.297.240	7%		0%	\$	72.775.150	8%
MAYO		0%	\$	133.764.730	7%		0%	\$	72.578.730	8%
JUNIO	\$ 176.723.210	13%	\$	139.054.170	7%	\$ 74.711.630	14%	\$	73.976.910	8%
	\$ 159.005.370	12%	\$	168.570.290	8%	\$ 79.958.395	15%	\$	104.808.880	11%
JULIO	\$ 163.129.351	12%	\$	167.943.690	8%		0%			0%
AGOSTO	\$ 140.921.770	11%	\$	173.681.250	9%	\$ 65.617.830	12%	\$	104.239.960	11%
	\$ 139.853.760	10%			0%		0%			0%
SEPTIEMBRE	\$ 147.890.000	11%	\$	177.599.820	9%	\$ 85.115.770	16%	\$	100.986.520	10%
OCTUBRE	\$ 131.111.260	10%	\$	182.332.479	9%	\$ 76.202.030	14%	\$	111.327.950	12%
		0%	\$	181.675.579	9%		0%			0%
NOVIEMBRE	\$ 133.581.695	10%			0%	\$ 73.067.825	14%			0%

VI-F-004 V.1 Página 34 de 108





DICIEMBRE	\$ 140.533.260	11%	\$ 167.937.303	8%	\$ 82.964.390	15%	\$ 99.692.433	10%
TOTALES	\$ 1.332.749.676	100%	\$ 2.030.351.501	100%	\$ 537.637.870	100%	\$ 964.837.333	100%

Fuente: Información suministrada por el prestador. Cálculos SSPD.

Como se puede observar en la tabla anterior, el prestador entregó información de facturado y recaudo para los meses de julio, agosto y octubre en los cuales se repiten valores diferentes, por lo tanto, no es claro cuál de los dos valores descritos es el correcto para ese mes y año.

Tabla 12 Facturado y recaudado 2023

PERIODO	F	ACTURADO	RECAUDADO		
DIC 21 AL 20 EN 2023	\$	188.900.240	\$	114.111.410	

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

En general, se observa que para el año 2022 se ha incrementado lo facturado y lo recaudado en comparación con el año 2021. Lo anterior llama la atención, ya que de acuerdo con los archivos allegados en Excel la empresa sí cuenta con información, entonces no es claro por qué no se ha reportado información, para las vigencias 2022 y 2021.

Adicionalmente, se verificó en el SUI que tiene en estado "Pendiente" de certificar la información de Facturación del servicio de aseo NUAP_49609 para los años 2021, 2022 y 2023., como se observa en la imagen del SUI la última fecha de reporte fue el año 2020.

Imagen 30 Reporte eficiencia recado por facturación año 2020

	A EN EL RECAUDO POR CION ASEO							
Año		2020						
Departamento		SANTANDER						
Municipio		CHARALA						
Empresa		UNIDAD DE SERVICIOS MUNICIPIO DE CHARAL		OS DON	MICILIOS DE A	CUERDO,ALCAN	TARILLADO Y A SEO DEL	
ld Empresa	Nombre		Año	Periodo	Valor Total Facurado	Valor Total Recaudado	Eficiencia en el Recaudo por Facturacion (%)	
825	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOM ACUERDO, ALCANTARILLADO Y ASEO D		2020	1	48.991.088	23.272.243	47.5	
825	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIOS DE ACUERDO, ALCANTARILLADO Y A SEO DEL MUNICIPIO DE CHARALA		2020	2	51.917.456	22.142.823	42.7	
825	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOM ACUERDO, ALCANTARILLADO Y A SEO D		2020	3	56.638.200	18.051.728	31.9	

Fuente: Aseo/Comercial/eficiencia en el recaudo por facturación aseo reporte con fecha 25/04/2023

Dada esta situación, estaría incurriendo en un presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.

5.3.5. Facturas

Se generó la consultar en SUI "aseo/Comercial/Información PDF-TIFF", evidenciando que tiene pendiente de certificar el formato Factura del Servicio Aseo PDF para los meses de enero a julio de 2023, incumpliendo lo establecido en las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".

VI-F-004 V.1 Página 35 de 108





En visita el prestador entregó las facturas de los años 2021, 2022 y 2023 y también informó que no tienen contrato de facturación conjunta. Se verificó la factura No. 277962 con periodo de facturación enero 21 a febrero 20 del año 2023, encontrando que ésta cumple con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 894 de 2019, cláusula 19.

Imagen 31 Factura No. 277962 año 2023 DATOS DEL USUARIO MARQUEZ DE FUENTES SILDANA AGUAS DEL PIENTA AGUAS DEL PIENTA Carrera 20 19 53 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. - E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OMICILIARIOS DE CHARALÁ, SANTANDER S.A.S. – E.S.P. – NIT: 901.432.616-9 USO: Factura de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Charalá 01000104480 **CUENTA CONTRATO** RECOMENDACIONES PARA AHORRAR AGUA FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 277962 | TOTAL A PAGAR | Acusticate | Academic | Ac SEPARA Y RECICLA 19/03/2023 COLOR VERDE VALOR A PAGAR (-)SUBSIDIO (+)APORT VALOR VALOR TOTAL VALOR UNITARIO 0 THE PRINCE 1,214 MIÉRCOLES 2,539 5,079 1,394 DIAS DE 0 676 676 2,789 VIERNES COLOR NEGRO PUNTO DE PAGO 10,141 ATENCIÓN: PAPELERÍA LEIDY UNTORED LA SIBERIA COOMULDESA SURTOTAL OTROS COBROS 14,280.00 CUENTA CONTRATO 01000104480

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Tabla 13 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas

Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	Х		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	Х		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Х		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	Х		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.		Х	No está descrito en la factura

VI-F-004 V.1 Página 36 de 108





Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
7. El valor y las fechas de pago oportuno	X		
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos -		Х	No está descrito en la factura
9. El costo fijo	X		Para el servicio de aseo se desglosa por actividad
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables		Х	No está descrito en la factura
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor		Х	No está descrito en la factura
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor		X	No está descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.	-	-	No le aplica
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor		Х	No está descrito en la factura
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor	-	-	No le aplica
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Х		

Fuente: Elaboración DTGA

Dado lo anterior, se observa que presuntamente la factura no cumple con lo establecido en los requisitos de los numerales del 6, 8, 10, 11, 12 y 14 contenidos en la cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019, sobre facturación del servicio.

En consecuencia, el prestador debe hacer las aclaraciones respectivas del por qué no ha implementado todos los requisitos establecidos en la mencionada resolución y en las facturas que se entregan a los suscriptores.

5.3.6. Subsidios y contribuciones

En visita se entregó el documento Acuerdo Municipal No. 100-0202-012 de julio de 2021 en el cual se indica: "Por el cual se definen los porcentajes de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los estratos 1, 2, 3 y se establecen los aportes solidarios a los estratos 5 y 6 y comercial e industriales del municipio de Charalá, Santander".

VI-F-004 V.1 Página 37 de 108





Imagen 32 Acuerdo Municipal No. 100-0202-012 de julio de 2021

	ACUE	оисто	ALCANTA	ARILLADO	
ESTTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ASEO
ESTRATO 1	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%
ESTTRATO	CARGO FIJO	CARGO POR	CARGO FIJO	NTARILLADO	
LITTRATO	Critico i iso	CANGO FOR	CANGOTIO	CARGO POR	ASEO
ESTINATO	CARGOTISO	CONSUMO	CARGOTISO	CARGO POR CONSUMO	ASEO
ESTRATO 1	-		-		ASEO
	-		-		ASEO
ESTRATO 1	-		-		
ESTRATO 1 ESTRATO 2 ESTRATO 3 ESTRATO 4		CONSUMO - - -		CONSUMO - - - -	
ESTRATO 1 ESTRATO 2 ESTRATO 3 ESTRATO 4 ESTRATO 5	- - - 50%	CONSUMO - - - - - 50%	- - - - 50%		- - - - 50%
ESTRATO 1 ESTRATO 2 ESTRATO 3 ESTRATO 4 ESTRATO 5 ESTRATO 6	- - 50% 60%	CONSUMO 50% 60%	- - - 50% 60%	CONSUMO	50% 60%
ESTRATO 1 ESTRATO 2 ESTRATO 3 ESTRATO 4 ESTRATO 5	- - - 50%	CONSUMO - - - - - 50%	- - - - 50%		- - - - 50%

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

El porcentaje de subsidios y contribuciones reportado se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

"Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)."

Por otra parte, se evidenció en el reporte SUI "aseo/Comercial/Información PDF-TIFF" que no se ha actualizado el documento de acto de aprobación de factores de subsidio y contribución - pdf o tiff - (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) entregado en visita. Se observó que el cargado al sistema data del 2016: "Acuerdo Municipal No. 100-0202-026 de julio de 2016".

VI-F-004 V.1 Página 38 de 108





Imagen 33 Reporte SUI Acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff

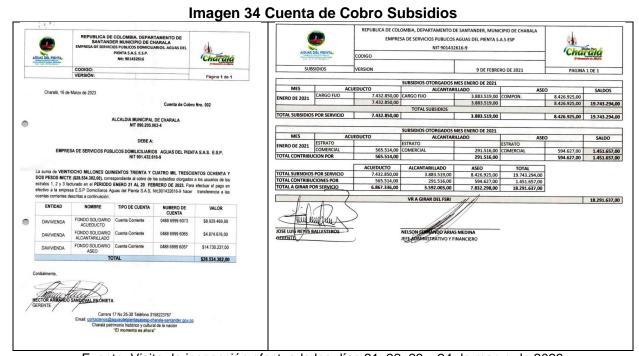


Fuente: aseo/Comercial/Información PDF-TIFF fecha de consulta 25/04/2023

Al respecto, se verificaron las facturas del año 2023, entregadas en visita, evidenciando que los valores registrados de subsidios y contribuciones sí están acordes con la norma en mención.

En visita solo se entregaron las cuentas de cobro por mes de los años 2021 y 2022 en las que se evidencia la información de subsidios. Adicionalmente, el prestador informó que se pasó la última cuenta de cobro el 16 de marzo de 2023 a la Alcaldía Municipal, la cual a la fecha de la visita estaba pendiente de pago por un valor de \$28.534.382.

En la cuenta de cobro mencionada se observa que, al servicio público de aseo, le corresponde un valor de \$14.730.237.



Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Dado lo anterior, se debe informar si a la fecha de respuesta de este informe, la Alcaldía Municipal realizó el pago correspondiente a subsidios de los estratos 1, 2, y 3 o continúa pendiente el giro del pago de algún mes.

VI-F-004 V.1 Página 39 de 108





Con relación a los documentos entregados, se extrajeron los datos del archivo de Excel denominado "valor mensual subsidios 2021 2022" y de los documentos PDF la información de contribuciones, para el servicio público de aseo, así:

Tabla 14 Relación subsidios y contribuciones del año 2022

MES	SERVICIO	S	UBSIDIO	CONT	TRIBUCIÓN
ENERO	ASEO	\$	8.467.992	\$	635.600
FEBRERO	ASEO	\$	8.489.562	\$	635.600
MARZO	ASEO	\$	8.541.329	\$	635.600
ABRIL	ASEO	\$	8.549.341	\$	635.600
MAYO	ASEO	\$	8.623.910	\$	635.600
JUNIO	ASEO	\$	8.625.750	\$	635.600
JULIO	ASEO	\$	14.504.947	\$	1.117.514
AGOSTO	ASEO	\$	14.492.531	\$	1.117.514
SEPTIEMBRE	ASEO	\$	14.558.627	\$	1.109.437
OCTUBRE	ASEO	\$	14.561.780	\$	1.117.514
NOVIEMBRE	ASEO	\$	14.535.168	\$	1.344.323
Total		\$ 1	23.950.937	\$	9.619.902

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Tabla 15 Relación subsidios y contribuciones del año 2022 y 2023

PERIODO	SUBSIDIO	CON	TRIBUCIÓN
21 OCTUBRE AL 20 NOVIEMBRE 2022	\$ 14.535.168	\$	1.344.323
21 NOVIEMBRE AL 20 DICIEMBRE 2022	\$ 14.574.323	\$	2.783.251
ENERO	\$ 14.671.081	\$	1.354.594
ENERO 21-20 FEBRERO 2023	\$ 14.730.237	\$	1.354.594
Total	\$ 58.510.809	\$	6.836.762

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Por otra parte, se solicita que se remita el balance de subsidios y contribuciones de los años 2023, 2022 y 2021 ajustado, dado lo evidenciado en la tabla 12 con respecto a que hay información de dos meses que se repite y los valores son diferentes.

De lo anterior, se observó que hay más suscriptores en los estratos 2 y 3 que en los suscriptores de uso 5 y 6, por lo cual se presume que el municipio es deficitario. Lo anterior, se corrobora con las certificaciones expedidas frente al pago de subsidios descritos en el numeral anterior.

5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

En visita el prestador informó que no cuenta con procedimiento de peticiones quejas y reclamos y que no se llevan estadísticas de las solicitudes que se han realizado con respeto a PQR. Adicionalmente, se indicó que, sí se maneja el formato de PQR, el cual se está utilizando.

Si bien es cierto informaron y entregaron copia del documento donde registran las PQR, no se evidencio en la página web el formato para que los suscriptores puedan diligenciar las reclamaciones y/o saber el procedimiento para dicho trámite, por lo tanto, se presenta un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015: "Página Web. Las personas prestadoras deberán disponer de

VI-F-004 V.1 Página 40 de 108





página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: (...) 4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los Usuarios (...)".

			Nit	901.432.616-9			
		EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CHARALÁ AGUAS DEL PIENTA S.A.S. E.S.P.					
AGUAS DE PINTA				1			
echa de la solici	cha de la solicitud Nombres y Apellidos Suscriptor						
) M A	Nombres y Apellidos Re	clamante	Suscrip				
Dirección:		•					
Teléfono:							
MOTIVO DE LA SO							
N. de personas qu		Tipo de vivienda Arrendada Pr	opia F	amiliar			
nmueble		Otra	ор.а	urima			
ESTRUCTURA DE	L BIEN INMUEBLE	INSPECCION EXTERNA					
Casa N. pisos	ptoEdificio	Cuenta con medidor Si_No Estado E	Bueno	_			
			_				
		Anterior I Actual		0			
		L. AnteriorL. Actual	Promedi	ю			
		L. AnteriorL. Actual llegible Fuera de servicio					
PANITADIOS	II	llegible Fuera de servicio	. Sin m	edidor			
	II. LAVAMANOS N		. Sin m	edidor			
	II		. Sin m	edidor			
LAVAPLATOS	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI		. Sin m	edidor			
LAVAPLATOS	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI JAL	. Sin m	edidor			
LAVAPLATOS	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI JAL	. Sin m	edidor			
LAVAPLATOSse detectaron fuç	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI UAL	. Sin m	edidor			
LAVAPLATOS	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI UAL	. Sin m	edidor			
LAVAPLATOSse detectaron fuç	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI UAL	. Sin m	edidor			
LAVAPLATOSse detectaron fuç	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI UAL	. Sin m	edidor			
LAVAPLATOSse detectaron fuç	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI UAL	. Sin m	edidor			
Se detectaron fug Observaciones:	II. LAVAMANOS N _ADICIONALCI as: Si_NoDesc	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOS ADICI UAL	. Sin m	edidor			
LAVAPLATOS_ se detectaron fuç Observaciones:	II. LAVAMANOS	illegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA DUCHAS,N. LAVAPLATOS ADICI UAL criba el lugar donde detectaron la fuga:	. Sin m	edidor			
Se detectaron fug Observaciones:	II. LAVAMANOS	illegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA DUCHAS,N. LAVAPLATOS ADICI UAL criba el lugar donde detectaron la fuga:	Sin m	edidor			
LAVAPLATOS_ se detectaron fuç Observaciones:	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCI as: SiNoDesc	Ilegible Fuera de servicio	Sin m	edidor			
LAVAPLATOS_ se detectaron fuç Observaciones:	II I. LAVAMANOS N _ADICIONALCL as: Si_No Desc ue realiza la inspección:	Ilegible Fuera de servicio NSPECCION INTERNA . DUCHASN. LAVAPLATOSADICI UAL UAL Uriba el lugar donde detectaron la fuga:	Sin m	edidor			

Fuente: Visita de inspección efectuada los días 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023

Sin embargo, en visita no se informó cuántos trámites habían realizado por año, servicio y cuáles eran los más frecuentes. Por otra parte, se observó en el reporte SUI que para los años 2021 al 2023 se han certificado 30 formatos de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015 como NO APLICA, es decir, sin información, por lo que se estaría incumpliendo el artículo 12.3.2.7 del anexo, Resolución SSPD No. 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015 y Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

El prestador debe remitir la cantidad de tramites gestionados en los años 2023, 2022 y 2021 por el servicio público de aseo, tipo de trámite y respuesta dada al suscriptor, causal, si es el caso, realizar los ajustes pertinentes en el SUI conforme lo establece la Resolución SSPD No. 20171000204125 de 18 de octubre de 2017o aclarar por qué no se presentan reclamaciones.

5.4. Aspectos tarifarios

Durante la visita se entregó la siguiente documentación del aspecto tarifario:

- Estudio de costos y tarifas de junio de 2022 de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.
- Memorias de cálculo.
- Acto de aprobación de tarifas del 13 de julio de 2022.

VI-F-004 V.1 Página 41 de 108





• Soportes de socialización de las nuevas tarifas resultado del Estudio de costos y tarifas aportado.

Con base en esta documentación, a continuación, se relacionan las tarifas aplicadas desde el 13 de julio de 2022, de manera extemporánea, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021 y según la metodología de la Resolución CRA 853 y sus modificaciones (Compilada en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021):

Tabla 16 Tarifas Aprobadas Servicio de Aseo – Julio 2022

Estrato / Uso	Tarifa (pesos)
Estrato 1	\$10.348
Estrato 2	\$12.417
Estrato 3	\$17.591
Estrato 4	\$20.695
Estrato 5	\$31.043
Estrato 6	\$33.112
Comercial	\$31.043
Industrial	\$26.903
Oficial	\$20.695

Fuente: Estudio de costos y tarifas y acto de aprobación de tarifas aportada en la visita de inspección del 21 al 24 de marzo de 2022, radicado SSPD No. 20234361134931 del 17 de marzo de 2023.

Al verificar la aplicación efectiva, se pudo constatar la coincidencia de las tarifas aprobadas contra las tarifas facturadas, con excepción del uso comercial para el cual se evidenció que no se está cobrando la tarifa aprobada en el Acuerdo No. 002 de julio de 2022.

En efecto, en el uso comercial se está facturando \$20.695, una tarifa inferior a la aprobada, que corresponde a la tarifa aprobada para el uso oficial y el estrato 4. Lo anterior, constituye un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011:

"Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)".

Así mismo, constituye un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 3ro. del Acuerdo Municipal No. 100- 0202-012 de julio de 2021, por medio del cual se aprueban los porcentajes de subsidios y contribuciones en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Charalá, Santander:

"Artículo 3º. Establecer como aporte solidario o sobreprecio para los estratos 5 y 6 y los usos comerciales e industriales, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los siguientes porcentajes:

VI-F-004 V.1 Página 42 de 108





Imagen 36 Factores de aporte solidario

FACTORES DE APORTE SOLIDARIO SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

	ACUE	DUCTO	ALCANT		
ESTTRATO	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO	ASEO
ESTRATO 1				-	-
ESTRATO 2	-	-	-	-	-
ESTRATO 3			-		
ESTRATO 4		-			-
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

Por lo tanto, es necesario que el prestador aclare esta situación, teniendo en cuenta que esto representa una presunta afectación a la suficiencia financiera del servicio, hecho que puede ser evidenciado tanto en las facturas aportadas en visitas como en las cargadas en el Formato Factura del Servicio del SUI.

Vale señalar que mediante comunicación de radicado SSPD No. 20224365057291 del 8 de noviembre de 2022, se solicitó al prestador la remisión de "(...) la sección discriminada de los estados financieros que corresponden exclusivamente y de manera independiente al servicio público de aseo para la vigencia 2021, firmados por el respectivo representante legal y el profesional encargado de la elaboración y consolidación de la información financiera", en el marco de la revisión de la documentación de soporte de aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018.

En consecuencia, como respuesta a la comunicación mencionada, se acogerán las aclaraciones que a los requerimientos del análisis financiero del presente informe de inspección, el prestador aporte oportunamente.

5.5. Aspectos técnico-operativos

El presente capítulo tiene como objetivo describir y analizar los aspectos técnico operativos del servicio público de aseo por parte del prestador, en el área de prestación de Charalá, Santander; tomando como referencia el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de inspección realizada del 21 al 24 de marzo 2023, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación del servicio público de aseo involucra la cabecera municipal de Charalá, Santander, según indicó el prestador, para las actividades: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles y tratamiento de residuos. A continuación, se observa un mapa del área de prestación de AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P:

VI-F-004 V.1 Página 43 de 108







Fuente: Google maps, 2023

Sin embargo, en el PGIRS con fecha de abril de 2017 aportado en la visita del mes de marzo de 2023, se incluyó en la línea base la recolección y transporte de residuos no aprovechables para la zona urbana y para el centro poblado "Riachuelo".

Es importante aclarar que, la planta de tratamiento de residuos sólidos se encuentra ubicada a 3.5 kilómetros del casco urbano de Charalá, Santander, en la vereda La Grima, y que el prestador dispone los residuos recolectados en el Relleno Sanitario El Cucharo, ubicado en San Gil (Santander) operado por EMPSACOL S.A. E.S.P.

5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

En este numeral se analiza la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo que reporta en SUI y lo establecido en la normatividad vigente.

De acuerdo con lo verificado, la actividad de recolección y transporte se realiza teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 17 Prestación de la actividad de recolección y transporte

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA (Veces/semana)	HORARIO
No Aprovechables	1 compactador	1	3	4 veces/semana en cabecera municipal Inertes: miércoles y viernes Orgánicos: lunes y jueves	6:00 a.m. a las 6:00 p.m.

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

VI-F-004 V.1 Página 44 de 108





Es importante mencionar que el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, entregado en la visita, no incluye la frecuencia de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Por lo tanto, es necesario que se actualice este documento incluyendo la frecuencia faltante.

En el PGIRS del 2017 se incluyó en la línea base una frecuencia para recolección y transporte de 4 veces por semana para la cabecera urbana (Orgánicos los días lunes y jueves, inertes los viernes y reciclables los miércoles).

Al respecto, AGUAS DEL PIENTA aclaró que no realiza la recolección y transporte de residuos aprovechables dada la medida preventiva de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, motivo por el cual, los días viernes realiza la recolección de inertes que van al sitio de disposición final en San Gil.

Por lo tanto, no fue posible establecer la congruencia de la frecuencia de recolección y transporte entre el CCU (porque no incluyó la frecuencia), el PPSA⁷ (porque no se cuenta con este documento) y el SUI (se cargó fue el PGIRS) y el PGIRS.

En consecuencia, se comparó lo observado en la visita y lo plasmado en el PGIRS, encontrando que se cumple la frecuencia de recolección y transporte de residuos orgánicos e inertes, mas no la de aprovechables. Esta última, dado que la empresa no desarrolla la actividad.

5.5.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

El proceso de recolección y transporte de residuos no aprovechables (inertes) inicia con el vehículo pitando y un operario avisando a los usuarios, los cuales presentan sus residuos en la acera en bolsas y canecas. Para el caso de los residuos no aprovechables (orgánicos), se informó que, con corte al 23 de marzo de 2023, se ha entregado a los usuarios un total 2.570 de canecas verdes de capacidad de 5 galones cada una, para la recolección de residuos orgánicos.

Ahora bien, en el CCU no se incluyeron las características de los recipientes con los cuales son presentados los residuos.

En el recorrido de campo se verificaron los requisitos de la actividad según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 como se indica a continuación:

VI-F-004 V.1 Página 45 de 108

٠

⁷ En la visita el prestador manifestó que no cuenta con PPSA.





Tabla 18 Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.	Charalá, no se evidenció el esparcimiento de residuos (Ver imagen 43, 46, 47 y 48).
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.	placas OXS003, sería el vehículo de suplencia y el nuevo presentado el 24 de marzo de 2023, con placas FSW212 sería el vehículo en operación (Ver imagen 49).
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.	frecuencia establecida en la línea base del PGIRS del año
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.	En la visita, no se observó que la compactación en la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos no aprovechables, se realice en centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme	de recolección y transporte que contaban con botas punta de acero, guantes, mascarilla y uniforme de trabajo con aditamentos reflectivos (Ver imagen 45).

VI-F-004 V.1 Página 46 de 108





NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.	Respecto a las capacitaciones en el manejo de residuos, el prestador no presentó los soportes. Por lo tanto, se requiere a AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. remitir soportes de las capacitaciones al personal encargado del manejo de residuos.
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.	, ,
Parágrafo . Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.	En el recorrido realizado no se observó la recolección manual.

Fuente: Visita SSPD marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 6 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que no se está cumpliendo con la frecuencia de recolección y transporte de residuos aprovechables definida en el PGIRS y que no se presentaron soportes de las capacitaciones en el manejo de residuos. En consecuencia, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.5.2.2. Macrorrutas y microrrutas

En la visita AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. indicó que cuenta con una macrorruta y una microrruta, con una frecuencia de 4 veces por semana. Los miércoles y viernes para inertes y los lunes y jueves para los orgánicos, en horario de 6 a.m. a las 6 p.m.

Teniendo en cuenta que durante la visita de marzo de 2023 el prestador informó que tiene una microrruta, la cual cuenta con planimetría y que incluye el recorrido del vehículo, el inicio y fin de la ruta; es necesario que en ésta también se incluya el tipo de vías, uso del suelo, ubicación de entidades, zonas de difícil acceso, entre otros, razones por las cuales, presuntamente no se cumple con los requisitos del establecimiento de macrorrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, en su numeral 2.3.2.2.3.30.

Es pertinente indicar que no fue posible realizar el comparativo de la macrorruta con el PPSA, puesto que, como se indicó anteriormente el prestador no cuenta con este documento.

Por otra parte, se verificó en el SUI, el reporte *"registro de microrrutas"* y se encontró para el 2022, que la hora de inicio y final, la frecuencia y los días de la frecuencia no corresponden a lo encontrado en la visita, por lo tanto, se requiere que el prestador mediante mesa de ayuda, realice la **reversión** en el **SUI** del reporte mencionado de acuerdo con la realidad de la prestación del servicio público de aseo:

VI-F-004 V.1 Página 47 de 108





Imagen 38 Registro microrrutas

Regi	stro de Mic	rorutas															
Año				2022													
Emp	resa			EMPRE	SA DE	SERVICIO	S PUBLICO	S AG	JAS DEL PIE	NTA S.A.S E.S	S.P						
ld	Empresa	Numicro	Microruta	Tipo de Microruta	Nuap	Area de Prestación	Gel Dredie de	de Inicio	del Predio	нога de Finalización		via iio	Frecuencia (veces/semana)		Soloctiva		Estación de Transferencia
52900	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	178195	PIENTA	1	49609	AGUAS DEL PIENTA S.A.S -E.S.P	carrera 14	11:30	CALLE 32	16:30).7	0.2	3	8	SI	3	NO

Fuente: SUI, Marzo de 2023

En consecuencia, se evidencia un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

A continuación, se observa una fotografía tomada al plano de la microrruta informada por Aguas del Pienta S.A. E.S.P., para la actividad de recolección y transporte:

Charalá
Santander
Colombia
25°C
77°F

Imagen 39 Microrruta de recolección y transporte

Fuente: Aguas del Pienta S.A. E.S.P

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información disponible suministrada en visita, se tiene lo siguiente:

Tabla 19 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias,	El prestador informó en la visita que no cuenta
rutas y horarios.	con el PPSA.
La recolección se efectuará según horarios y frecuencias	
en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente	En las facturas entregadas a la SSPD se
en el programa de prestación del servicio, las cuales	evidenció que no se señalan las frecuencias de
deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios	recolección y transporte de residuos no
masivos de difusión de amplia circulación local. En las	aprovechables.

VI-F-004 V.1 Página 48 de 108





DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio. El prestador del servicio deberá informarse las frecuencias	Adicionalmente, la empresa cuenta con página web, en donde NO se encuentran publicadas las rutas y horarios de prestación de la actividad de recolección y transporte de residuos no
de las diferentes actividades de recolección del servicio de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.	aprovechables.
Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que	En la visita se observó el cumplimiento de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.
sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.	

Fuente: Visita SSPD marzo de 2023

Conforme a lo anterior, se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con la elaboración del PPSA, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación, así como acorde con la frecuencia mínima establecida en el mencionado Decreto.

VI-F-004 V.1 Página 49 de 108





Imagen 40. Evidencia fotográfica de las microrrutas verificadas en la visita



Imagen 41. Presentación de los residuos.



Imagen 42. Recolección y transporte de los residuos.

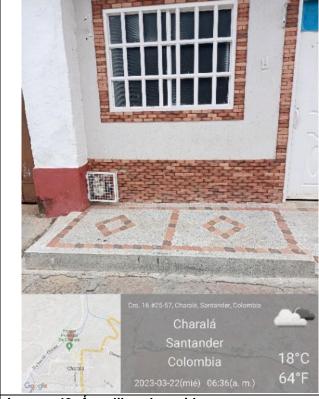


Imagen 43. Área libre de residuos.



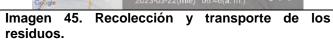
Imagen 44. Presentación de los residuos.

VI-F-004 V.1 Página 50 de 108









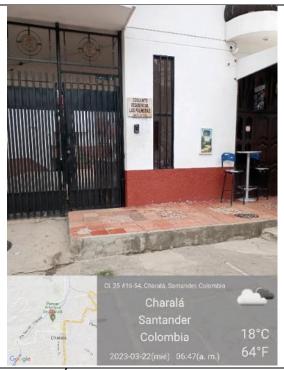


Imagen 46. Área libre de residuos.



Imagen 45. Equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos.

VI-F-004 V.1 Página 51 de 108







Imagen 46. Presentación de los residuos.

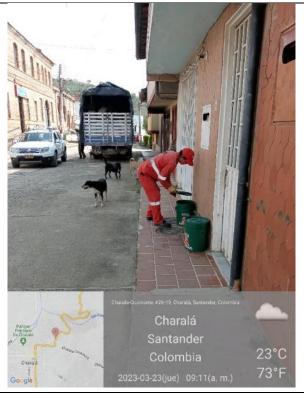


Imagen 47. Recolección y transporte de los residuos.



Imagen 48. Recolección y transporte de los residuos.



Imagen 49. Canecas de residuos orgánicos atendidas.

VI-F-004 V.1 Página 52 de 108









agen 47. Area libre de residuos.

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

5.5.2.3. Parque automotor

Durante la visita en marzo de 2023, Aguas del Pienta S.A. E.S.P. informó que cuenta con 1 vehículo compactador de placas OXS003, para la recolección y transporte de residuos no aprovechables. No obstante, en la visita se informó que el viernes 24 de marzo de 2023, llegaría el compactador nuevo adquirido, el cual también fue verificado. A continuación, se registran los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 20 Identificación de los vehículos en visita

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	OBSERVACIÓN
1	Compactador	International	2007	OXS003	4	Operativo	23/08/2007	Se evidenció operativo durante la visita (Ver imagen 49). Esta reportado en SUI
1	Compactador	Chevrolet	2023	FSW212	7	Inoperativo	Se desconoce	Se evidenció fuera de operación (Ver imagen 61). No está reportado en SUI

Fuente: Visita SSPD y SUI, marzo de 2023

Al comparar el vehículo de placas OXS003 encontrado en la visita con el reporte del SUI "Vehículos Registrados", se encontró que las placas, marca, capacidad en toneladas y el tipo de vehículo coinciden con la licencia de tránsito N° 100230523084 presentada por el conductor (Ver imagen 56). Sin embargo, no se encuentra aún reportado en el SUI el compactador de placas FSW212. Por lo tanto, AGUAS DEL

VI-F-004 V.1 Página 53 de 108





PIENTA S.A. E.S.P. debe reportar la información del *"Formulario Actualización de estado - vehículos"*, conforme a la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14/12/2010.

Cabe aclarar que, en la visita se observó que el prestador emplea el compactador de placas OXS003 para la recolección de inertes y orgánicos (Inertes: miércoles y viernes; Orgánicos: lunes y jueves).

Por otra parte, durante la visita se efectuó la verificación de las características del vehículo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.2.2.3.38 sobre lavado de equipos. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 21 Verificación de características de los vehículos de recolección y transporte

Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Los compactadores de placas OXS003 y FSW212, se encontraron en la visita claramente identificados con color, logotipos, placa de identificación, entre otras características. (Ver imagen 50 a la 53 y 62 a la 65).
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	La salida del tubo escape de los compactadores de placas OXS003 y FSW212, se encontraron por encima de su altura máxima. (Ver 51 y 69).
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Los compactadores de placas OXS003 y FSW212, cuentan con estribos o manijas para el personal se transporte (Ver 53 y 65).
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	No se observó el descargue de los residuos. Ahora bien, en el recorrido realizado en la visita, no se identificó la dispersión de los residuos sólidos.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	Durante el recorrido verificado en la visita, no se observó el esparcimiento de los residuos sólidos.
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Se utilizan vehículos compactadores.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Los compactadores de placas OXS003 y FSW212, corresponden a la capacidad y dimensión de las vías de Charalá, Santander. (Ver 49 y 61).
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Los compactadores de placas OXS003 y FSW212, cuentan con estribos y manijas (Ver 51 y 63).
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los compactadores de placas OXS003 y FSW212, contaban con el botiquín, conos y extintor (Ver 57 a la 60 y 66)
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de	No se observó que los compactadores de placas OXS003 y FSW212, estuvieran dotados de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos.

VI-F-004 V.1 Página 54 de 108





Numerales del artículo 2.3.2.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Observación
forma que, una vez realizada la recolección, no	
queden residuos diseminados en la vía pública.	
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo	Se encontró que los compactadores de placas
estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra	OXS003 y FSW212, cuentan con balizas sobre la
en la parte posterior de la caja de compactación, así	cabina. El compactador OXS003 no cuenta con
como de luces en la zona de la tolva. Para los	baliza en la parte posterior de la caja de
vehículos recolectores sin compactación las luces	compactación como tampoco luces en la zona de la
deberán estar ubicadas sobre la cabina.	tolva. (Ver 54, 65 y 69).
PARÁGRAFO del artículo 2.3.2.2.3.36. Los	No aplica.
prestadores que por condiciones de capacidad,	
acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar	
vehículos con las características señaladas en este	
artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD	
y esta entidad determinará la existencia de tales	
condiciones para permitir que se emplee otro tipo de	
vehículos.	
ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos	El lavado del compactador se realiza todos los lunes
y equipos de recolección y transporte. Los	y jueves, según informó Aguas del Pienta S.A.
vehículos de recolección y transporte de residuos	E.S.P.
sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El	El lavado del vehículo de recolección y transporte no
lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin	se realiza al final de la jornada diariamente, porque
y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes	de un total de cuatro (4) días de operación, el
o cuerpos de agua.	vehículo es lavado solo dos (2) días.

Fuente: Visita SSPD marzo de 2023

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.36 en su numeral 16 y 17 y el artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, debido a que el compactador de placas OXS003, no contaba con baliza en la parte posterior de la caja de compactación como tampoco luces en la zona de la tolva y el lavado del mismo no se realiza diariamente. A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

Imagen 49. Evidencia fotográfica del vehículo de placas OXS003





Imagen 50. Costado frontal del compactador

Imagen 51. Costado lateral del compactador

VI-F-004 V.1 Página 55 de 108







ut as eless them them to the property of the transfer of them to the transfer of them to the transfer of them to the transfer of the transfer

Imagen 52. Costado lateral del compactador

Imagen 53. Costado trasero del compactador





Imagen 54. Balizas en la parte superior de la cabina del compactador

Imagen 55. Caja de almacenamiento de líquidos lixiviados del compactador





Imagen 56 Licencia de tránsito N° 10023053084

Imagen 57. Extintor solkaflam

VI-F-004 V.1 Página 56 de 108





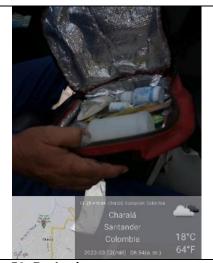




Imagen 58. Botiquín

Imagen 59. Conos del compactador



Imagen 60. Caja de herramientas

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

VI-F-004 V.1 Página 57 de 108





Imagen 61 Evidencia fotográfica del vehículo de placas FSW212





Imagen 62. Costado frontal del compactador



Imagen 63. Costado lateral del compactador



Imagen 64. Costado lateral del compactador

Imagen 65. Costado trasero del compactador

VI-F-004 V.1 Página 58 de 108



Imagen 68. Manijas

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA





Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

máxima y baliza

Santander

Imagen 69. Tubo por encima de la altura

VI-F-004 V.1 Página 59 de 108





5.5.2.4. Puntos Críticos

En el PGIRS del año 2017 del municipio de Charalá, se identificaron los siguientes puntos críticos en el área urbana de la siguiente manera: entrada al casco urbano del municipio "por el Puente Principal Vereda Grima Bajo, localizado debajo de la valla informativa y lotes sin construir de propiedad privada en el casco urbano; para el área rural no reporta". Al respecto, el prestador informó que actualmente no se presentan puntos críticos en el área urbana y, por lo tanto, no ha sido necesario oficiar a la Alcaldía y a la Policía.

Tabla 22 Verificación de características de los puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.	AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. informó que actualmente en la cabecera urbana de Charalá, no se presentan puntos críticos. Por lo tanto, no ha remitido información al ente territorial ni a la Policía para dar aplicación al comparendo ambiental.

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

De lo anterior, no es posible comparar el PGIRS con el PPSA, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con este último documento. Por lo tanto, es necesario que éste formule su PPSA, articulado con el PGIRS y proceda con su cargue en el SUI, conforme al Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.10. y la Resolución 288 de 2015.

5.5.2.5. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015, el prestador no requiere base de operaciones debido que en el área de prestación se cuenta con menos de 5.000 suscriptores.

5.5.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En este capítulo se revisa la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad, se contrasta con lo contenido en el PGIRS y el PPSA, lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio, AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P., es el único prestador. En consecuencia, no debe suscribir acuerdos de barrido.

5.5.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

VI-F-004 V.1 Página 60 de 108





Tabla 23 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
3 operarios	124 aproximadamente	Manual	6 veces/semana (lunes a sábado en el centro) 2 veces/semana (zonas periféricas) en horario de 3 am a 11 am.

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

De lo anterior, se resalta que el PGIRS del año 2017, para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, no indica los kilómetros a atender por el prestador y establece que la frecuencia corresponde al sector centro de 6 veces/semana y sitios periféricos 2 veces/semana.

Además, en el CCU el prestador no incluyó la frecuencia de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y no cuenta con el PPSA.

Por lo tanto, es importante que AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. tenga en cuenta que las condiciones definidas en el CCU deben coincidir con lo que se defina en el PPSA y las metas propuestas en el PGIRS del municipio de Charalá.

Ahora bien, en el SUI se encontró reportado el PGIRS, el cual no fue posible visualizar, por lo tanto, se requerirá a la Alcaldía de Charalá, para que informe si existe una versión más actualizada de dicho documento y proceda con su reporte al SUI a través del aplicativo INSPECTOR conforme a la Resolución SSPD N° 20151300054195 del 15/12/2015.

Por otra parte, en el SUI se encontró el reporte de continuidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas, como se observa a continuación, el cual coincide con los kilómetros barridos por semana del estudio de tarifas presentado (31 km/semana):

Tabla 24 Continuidad en barrido y limpieza del servicio de aseo

Identificador de empresa	Número único del área de prestación - NUAP	Kilómetros de cuneta de barrido	Kilómetros de cuneta no barridos	Fecha de la última modificación
52906	49609	31	0	23/11/2022 10:09:58 p. m.

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

5.5.3.2. Macrorrutas y microrrutas - horarios y frecuencias

En la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.21, se incluyó la frecuencia y horario de la macrorruta existente. A continuación, se presenta el detalle de la información entregada por el prestador:

Tabla 25 Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

VI-F-004 V.1 Página 61 de 108





FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA / MICRORRUTA, HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
22/03/2022 8:00 a.m.	Macrorruta 1	Plazoleta principal	La empresa presentó un plano general de 9 rutas y una (1) de despápele, para un total de 10 microrrutas. Estas rutas presuntamente no han sido socializadas a los usuarios. La empresa NO define las macrorrutas, microrrutas, horarios y frecuencias en el CCU. La frecuencia observada durante la visita, en el plano aportado por el prestador, para barrido y limpieza de vías y áreas, NO coincide con lo establecido en el PGIRS de 6 veces/semana y 2 veces/semana en sitios periféricos. Durante la visita se observó lo siguiente: Tres operarios de barrido que estaban adelantando la actividad en la plazoleta principal, contaban con guantes, uniforme, botas y herramientas como escobas, recogedores y lonas (Ver imagen 72 y 73). El prestador informó que se instalaron puntos ecológicos o cestas y en el PGIRS se indicó que se cuenta con 9 cestas, por lo tanto, en este tema el PGIRS se encuentra desactualizado, se observó la atención de cestas de la plazoleta principal (Ver imagen 77, 78 y 79).

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

A continuación, se presenta el plano de las macrorrutas y microrrutas entregado por el prestador:

Ruta de barrido por semana: RUTA 1: 8 veces RUTA 2: 1 día (lunes RUTA 4: 1 día (sábado) RUTA 8: 1 día (jueves) RUTA 9: 0,5 jueves cada dos

Imagen 70 Macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

VI-F-004 V.1 Página 62 de 108





Por otra parte, el prestador no reportó el PPSA en SUI ya que el documento que se encuentra en su lugar corresponde al proyecto de PGIRS, impidiendo a la SSPD comparar el PGIRS y el CCU, presuntamente incumpliendo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.10. y la Resolución 288 de 2015.

Adicionalmente, en el CCU no se incluyeron las macrorrutas y microrrutas y tampoco la frecuencia de la actividad. A continuación, se relaciona el registro fotográfico del resultado de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, verificado durante la visita:

Imagen 71. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza



Imagen 72. Operaria de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 73. Operarios de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 74. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 75. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

VI-F-004 V.1 Página 63 de 108







Imagen 76. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 77. Cesta con residuos



Imagen 78. Atención de la cesta



Imagen 79. Cesta sin residuos



Imagen 80. Barrido y limpieza de hojas en la Plaza Principal



Imagen 81. Área libre de papeles, hojas, arenilla y similares

VI-F-004 V.1 Página 64 de 108





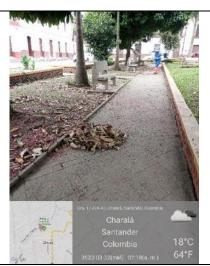


Imagen 82. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 83. Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 84. Baño del cuartelillo



Imagen 85. Almacenamiento de herramientas en el cuartelillo



Imagen 86. Cuartelillo



Imagen 87. Almacenamiento de lonas y baldes en el cuartelillo

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

VI-F-004 V.1 Página 65 de 108





Al respecto, se recomienda al prestador elaborar el PPSA y ajustar el CCU en concordancia y conforme a lo definido en el PGIRS, teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 sobre responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

• Cuartelillos:

El prestador indicó que el personal de barrido y limpieza cuenta con un cuartelillo de barrido y limpieza ubicado en las instalaciones de la empresa, en donde almacenan las escobas, lonas y recogedores, el cual se observó que cuenta con un baño disponible para los operarios. Ahora, como ya se mencionó en el documento, la empresa no cuenta con PPSA para comparar el registro del cuartelillo (Ver imagen de la 84 a la 87).

5.5.4. Componente de Limpieza Urbana

El prestador en la visita realizada en marzo de 2023 informó que actualmente presta las siguientes actividades:

- Corte de césped
- Poda de árboles
- Lavado de áreas públicas

Es importante recordar que como el prestador no cuenta con el PPSA, no es posible realizar el comparativo con el PGIRS, de los metros cuadrados definidos para el corte de césped, el catastro de árboles y las áreas públicas objeto de lavado en el presente documento.

5.5.4.1. Corte de césped

En la línea base del PGIRS del año 2017, aportado en la visita, se incluyó el catastro de áreas públicas objeto de corte de césped de la siguiente manera:

Tabla 26 Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped

Lugar	Área (m²)
Parque principal	5.536
Plazuela	48
Canalización quebrada la Simacota	1.234
Anden de la apícola hasta la Siberia	415
Predio tanque de almacenamiento barrio Fundadores	440
Cancha apícola	1.300
Parque infantil CIC	326
Estación de bombeo	210
PTAP	3.105
Planta de compostaje	700
Solar casa de la cultura	300
Entrada puente principal	100
Predio donado al municipio barrio Fundadores	90
Total m2	13.804

Fuente: PGIRS de Charalá, Santander

VI-F-004 V.1 Página 66 de 108





En relación con lo anterior, AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. informó en la visita, que realiza el corte de césped en los lugares citados anteriormente, con una frecuencia de cada 3 meses como lo estableció el PGIRS.

Al respecto, se verificaron los artículos 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped y 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, encontrando lo siguiente:

Tabla 27 Verificación de requisitos de la actividad de corte de césped

ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.6.68. Y 2.3.2.2.2.6.69. DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:	El 21 y 22 de marzo de 2023, se observó un operario de realizando la actividad de corte de césped en la plazoleta principal de Charalá, Santander y no se observaron auxiliares. En el área no se encontró una valla informativa y la zona a intervenir no estaba demarcada, ni con malla de protección con altura mayor a 1.50 metros (Ver imagen 88, 89, 92, 94 y 101).
Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.	área libre de residuos (Ver imagen 90, 91, 97 y 98)
Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.	
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y	personal como uniforme, gorra, gafas de seguridad, peto de carnaza y botas de punta de acero (Ver 93 y 96).
condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.	No. 20234361134931 del 27/03/2023

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con valla informativa y demarcación, así como tampoco mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

VI-F-004 V.1 Página 67 de 108





Tabla 28. Evidencia fotográfica de actividad de corte de césped verificado en la visita



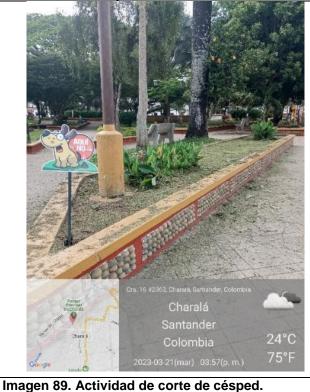
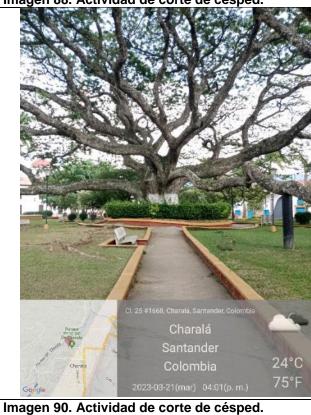


Imagen 88. Actividad de corte de césped.



CL 25 ±16-58. Charalá, Santander, Colombia
Charalá
Santander
Colombia
24°C
75°F

Imagen 91. Actividad de corte de césped.

VI-F-004 V.1 Página 68 de 108





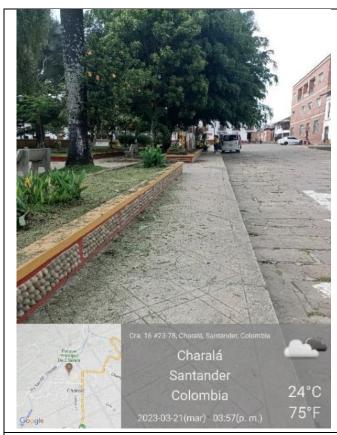




Imagen 92. Actividad de corte de césped.



VI-F-004 V.1



Página 69 de 108

Imagen 94. Actividad de corte de césped. Imagen 95. Actividad de corte de césped.







Imagen 96. Operario de corte de césped.



Imagen 97. Operaria de barrido y limpieza realizando la recolección de los residuos de corte de césped.



Imagen 98. Operario de barrido y limpieza realizando la recolección de los residuos de corte de césped.



Imagen 99. Actividad de corte de césped.

VI-F-004 V.1 Página 70 de 108









Imagen 100. Actividad de corte de césped.

Imagen 101. Actividad de corte de césped.

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

5.5.4.2. Poda de árboles

En la línea base del PGIRS del año 2017, aportado por el prestador, se observó que se incluyó el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas según rangos de altura, como se observa a continuación:

Parque principal:

Tipo 1 hasta 5 metros: 133 Tipo 2 de 5,01 a 15 metros: 25 Tipo 3 de 15,01 a 20 metros: 20 Tipo 4 Mayor a 20 metros: 3

Plazuela:

Tipo 3 de 15,01 a 20 metros: 10

Total árboles: 191

Al respecto, el vigilado informó que realiza la poda de árboles en las áreas citadas, con una frecuencia de cada 3 meses. El prestador informó que la última poda se realizó en el mes de noviembre de 2022, en la plaza principal y a los árboles continuos al puente principal. A continuación, se presentan fotografías de la última poda realizada, las cuales aportó el prestador:

Imagen 102. Evidencia fotográfica de actividad de poda de árboles aportada por el prestador

VI-F-004 V.1 Página 71 de 108







Imagen 103. Actividad de poda de árboles.



Imagen 104. Actividad de poda de árboles.



Imagen 105. Actividad de poda de árboles.



Imagen 106. Actividad de poda de árboles.

VI-F-004 V.1 Página 72 de 108









Imagen 107. Actividad de poda de árboles.

Imagen 108. Árbol talado.





Imagen 109. Árbol talado.

Imagen 110. Actividad de poda de árboles.

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

VI-F-004 V.1 Página 73 de 108





Conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y teniendo en cuenta las evidencias fotográficas aportadas por el prestador se encontró lo siguiente:

Tabla 29 Verificación de requisitos de la actividad de poda de árboles

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final da provechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos. Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanter obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de	prestador, correspondiente a la actividad realizada en noviembre de 2022, se observa la tala de un árbol, situación que se encuentra excluida de la actividad de poda de árboles (Ver imagen 108 y 109)
árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento. ARTICULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles. La persona prestadora de servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades: Información: Se colocará una valla informativa en el sitio de	prestador, correspondiente a la poda realizada en noviembre de 2022, no se observa que se coloque una valla informativa del área a intervenir, tampoco demarcación, ni mallas de protección (Ver 102).
área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de	
trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información. ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física de	En la evidencia fotográfica aportada por el prestador, correspondiente a la poda realizada en noviembre de 2022, no se observa que los

VI-F-004 V.1 Página 74 de 108

y 105).





ARTÍCULO	OBSERVACIÓN
operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial.	Se solicita a AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. aportar los soportes de capacitaciones a los operarios sobre las especificaciones y
La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.	de seguridad industrial que deben aplicarse, en
ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.	E.S.P aclare si la poda de árboles en el municipio

Fuente: Fotografías aportadas por AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.6.70., 2.3.2.2.6.71., 2.3.2.2.2.6.72. del Decreto 1077 de 2015, considerando que, en la evidencia fotográfica aportada en la visita de marzo de 2023, se observó que no se cuenta con valla informativa y demarcación, así como tampoco mallas de protección; los operarios no portaban casco y guantes y se observó la tala de un árbol, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.5.4.3. Lavado de áreas públicas

En la línea base del PGIRS del año 2017, aportado por el prestador en la visita, se incluyó que la persona prestadora del servicio debe atender el puente principal 2 veces por año (limpieza de sedimentos). Al respecto, AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. informó que el puente principal se lava con la frecuencia indicada en el PGIRS.

Así mismo, es importante que el prestador incluya la frecuencia y horarios de prestación de esta actividad en su PPSA y lo correspondiente en el CCU, igualmente, el prestador debe enviar a la SSPD evidencias fotográficas de la ejecución del lavado de áreas públicas programado para junio y agosto de 2023 (que incluyan, la dirección, fecha y hora).

5.5.4.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

En el PGIRS del año 2017 se indica que la cantidad de cestas públicas instaladas son 9. Durante la visita se identificaron 2 puntos con cestas de color negro, blanco y verde (puntos ecológicos), así como 3 cestas más, que fueron atendidas por el personal de barrido y limpieza del prestador.

El vigilado indicó que, en diciembre de 2022, instalaron 8 (ocho) cestas de 55 litros en puntos ecológicos con techo, papeleras de vaivén, de colores blanco, verde y negro (medidas 71 cm de alto, 28 cm de ancho y 38 cm de profundidad). A la fecha, se precisa que no se ha hecho el mantenimiento de las cestas públicas, pero tienen proyectado retirar las cestas antiguas.

Respecto al mantenimiento de cestas que se tiene proyectado se requiere que el prestador lleve una relación que contenga la ubicación, el tipo de cesta, el mantenimiento realizado y la evidencia fotográfica del antes y el después, con el propósito de sustentar los costos de mantenimiento de cestas en la tarifa, cuando se realice su actualización, según sea el caso y conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

VI-F-004 V.1 Página 75 de 108





"(...) ARTICULO 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. <u>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</u>

Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores (...)". Subrayado fuera de texto.

5.5.4.5. Limpieza de playas costeras y ribereñas

En la línea base del PGIRS del año 2017 se definió un área de 2.000 m² de playas costeras y ribereñas y se indicó lo siguiente:

"(...) El municipio de Charalá realiza un evento todos los años en el mes de enero denominado concurso de Neogatas, competencia inventada en el municipio, que consiste en hacer una carrera en el río en la que los competidores navegan en neumáticos gigantes, impulsados solo por su cuerpo. De dicha actividad los espectadores generan una gran cantidad considerable de residuos los cuales son recolectados por la UPSD (...)".

Al respecto, se requiere que AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. aclare si realiza la actividad de limpieza en zonas ribereñas y con qué frecuencia.

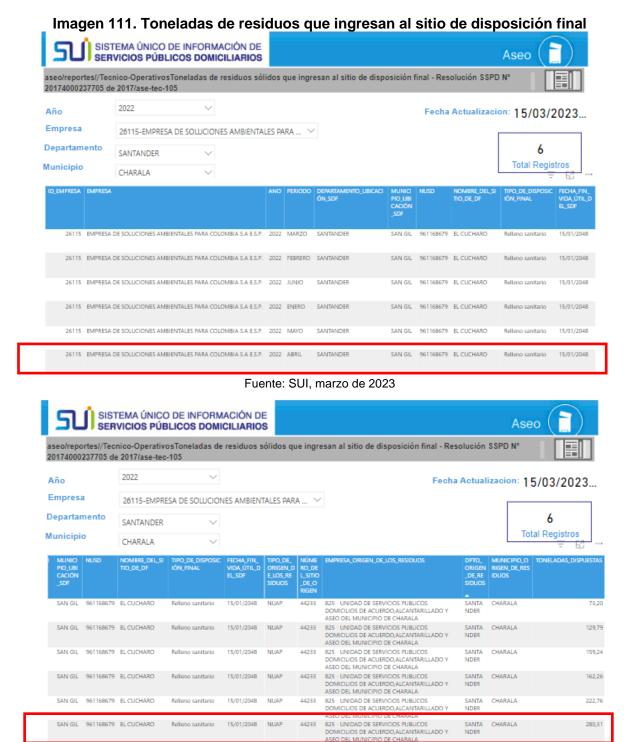
5.5.5. Disposición final

La empresa informó en visita que actualmente dispone los residuos en el Relleno Sanitario El Cucharo operado por EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA SA ESP - EMPSACOL S.A. E.S.P. Al respecto, se consultó en el SUI, el reporte de *"Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final"*, conforme a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017 y para **abril de 2022** se encontró un reporte de **280 toneladas** y aparece registrada la Unidad en vez de AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P., como se observa a continuación:

VI-F-004 V.1 Página 76 de 108







Fuente: SUI, marzo de 2023

De manera contraria, según el PGIRS, se informó que el sitio de disposición final es el "Relleno sanitario El Cucharo de propiedad de la empresa ACUASAN EICE ESP.

Frente a la inconsistencia identificada, la empresa aclaró que esto pasaba en el 2014, pero actualmente disponen con EMPSACOL S.A. E.S.P. y presentó el contrato con dicha empresa, como se observa a continuación:

VI-F-004 V.1 Página 77 de 108





Imagen 112. Contrato de prestación de servicios con el objeto de disposición final de residuos sólidos



Fuente: AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P., marzo de 2023

También, en la visita se presentó la certificación del año 2022 expedida por EMPSACOL S.A. E.S.P. en la que se indica que se dispusieron 1.964 toneladas en el año:

Imagen 113. Certificado de EMPSACOL S.A. E.S.P.



Página 78 de 108 VI-F-004 V.1





Ahora, en el momento de la elaboración de este informe se consultó el "Estado general de la información cargada por los prestadores de servicios públicos" y se encontró que AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. tiene en estado PENDIENTE en el SUI, el reporte denominado "TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO" para enero de 2021 a marzo de 2023.

Dado lo anterior, AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. debe proceder a realizar el reporte de "TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO" para enero de 2021 a marzo de 2023, de manera INMEDIATA, conforme a la Resolución SSPD N° 20101300048765 del 14/12/2010.

Finalmente, se recuerda que la falta de cumplimiento del prestador de las obligaciones que tiene con respecto a reportar la información en el SUI, impide que la SSPD cumpla con sus funciones de inspección y vigilancia acorde con el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

5.5.6. Aprovechamiento

En relación con la actividad de aprovechamiento, el prestador manifestó que no lleva a cabo dicha actividad, porque la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, emitió una medida preventiva dado que el material aprovechable no cuenta con un área específica para su almacenamiento en la planta de tratamiento.

Ahora bien, en el PGIRS se definió una frecuencia para la recolección y transporte de residuos aprovechables de una vez por semana (los días miércoles). Se aclara que el prestador no cuenta con PPSA para verificar que lo descrito se encuentra contenido. Por lo tanto, es necesario que AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. realice dicho programa articulado con el PGIRS y lo reporte en el SUI, conforme al Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.10. y la Resolución 288 de 2015.

Respecto al reporte de toneladas efectivamente aprovechadas publicadas en el SUI, tampoco se identificaron prestadores con este reporte de información y/o reporte de parte de AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P.

Se le recuerda a AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P., que si proyecta desarrollar la actividad de aprovechamiento debe tener en cuenta el artículo 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) del Decreto 596 de 2016, el cual establece:

- "1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
- 2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
- 3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
- 4. Contar con medidas de seguridad industrial.
- 5. Contar con áreas para:
- Administración Recepción
- Pesaje
- Selección y clasificación
- Almacenamiento temporal de materiales aprovechables
- Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
- 6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- 7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
- 8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
- 9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

VI-F-004 V.1 Página 79 de 108





- 10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
- 11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
- 12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final".

5.5.7. Tratamiento de residuos sólidos

De acuerdo con lo informado en visita, se desarrolla el tratamiento de residuos orgánicos a través de compostaje con volteo manual para la obtención de mejorador de suelos. Sin embargo, esta actividad no se encuentra registrada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS. Por lo tanto, durante la visita el prestador se comprometió a *"realizar la actualización de las actividades del RUPS de tal manera que se incluya tratamiento"*, con fecha de cumplimiento el 28 de abril de 2023.

Respecto a lo anterior, esta SSPD consultó en el SUI el 3/08/2023 el RUPS de AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P e identificó que realizó la última actualización en estado CERTIFICADO el 24/04/2023, dando cumplimiento al compromiso adquirido en la visita, debido a que registró la actividad de tratamiento con fecha de inicio el 01/01/2021, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 114 Clasificación de la E.S.P. por Suscriptores.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P							
Servicio	No. de suscriptores		Clasific	ación			
ASEO	DESDE 2501 HASTA	5000 USUARIOS	DESDE	2501 HA STA 5000 U SUARIO	S		
Municipio CHARALA	Zona Prestacion URBANO						
	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr.Contr.
	SANTANDER	CHARALA	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	01/01/2021	[NO]		
	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr.Contr.
	SANTANDER	CHARALA	BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	01/01/2021	[NO]		
	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr.Contr.
	SANTANDER	CHARALA	APROVECHAMIENTO	01/01/2021 01/01/2021	[NO]		
	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr.Contr.
	SANTANDER	CHARALA	LAVADO DE AREAS PUBLICAS	01/01/2021	[NO]		
	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr.Contr.
	SANTANDER	CHARALA	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	01/01/2021	[NO]		
	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Fin Contr.Contr.
	SANTANDER	CHARALA	CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS	01/01/2021	[NO]		Solia.Colla.

Fuente: SUI, agosto de 2023

En la tabla 1 del numeral 5.5.2., se presentó el esquema de la prestación de la actividad de recolección y transporte, en el que se observa que el mismo compactador de placas OXS003 es empleado para los residuos orgánicos, los días lunes y jueves en horario de 6:00 a.m. a las 6:00 p.m., operando con el mismo personal (1 conductor y 3 operarios) y efectuando el mismo recorrido de la microrruta de los residuos inertes.

Conforme a lo anterior, el 23 de marzo a las 9 a.m. se inspeccionó la recolección y transporte de residuos orgánicos y se identificó que se empleaba el compactador de placas OXS003 (el mismo para la recolección y transporte de inertes).

También se identificó que los orgánicos eran presentados por los usuarios en canecas verdes de capacidad de 5 galones, de las cuales el prestador afirmó que ha entregado para la fecha de la visita un total de **2.570 canecas verdes (Ver imagen 49)**.

VI-F-004 V.1 Página 80 de 108





También, se observó que en la escuela se cuenta con una caneca de mayor tamaño, para los residuos orgánicos. En el recorrido se observó conciencia ciudadana en la clasificación y presentación de los residuos orgánicos, aunque en algunas ocasiones los presentaban con bolsa, a pesar de que la empresa ha requerido a los usuarios para que no coloquen la bolsa ya que esto interviene en el proceso de tratamiento.

Adicionalmente, en la visita se encontró que AGUAS DEL PIENTA y el municipio de Charalá, llevaron a cabo adecuaciones locativas, organizando y pintando la planta de tratamiento. Así mismo, se adquirió un tornillo sin fin. Aunque, el prestador tiene un proceso no documentado para la obtención de compost como mejorador de suelos, no cuenta con báscula en funcionamiento. Esto impide llevar un registro de la cantidad del material de ingreso y las de compost producidas.

En consecuencia, se requiere al prestador para que realice el mantenimiento y calibración de la báscula que se indicó que se tenía para arreglar.

En visita se solicitó al prestador aportar el reglamento operativo conforme con lo indicado en el Decreto 1784 de 2017 y la Resolución 938 de 2019. al respecto, se señaló que no se cuenta con éste. En consecuencia, es preciso que AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. adelante la elaboración de este reglamento, lo utilice en concordancia en el lugar del tratamiento y lo reporte en el SUI.

Lo anterior, denota un presunto incumplimiento de los artículos 9 y 14 del Decreto 938 de 2019, toda vez que el reglamento operativo, es el instrumento de control y seguimiento sectorial para la verificación de las condiciones del aseguramiento de la prestación de esta actividad.

El 22 de marzo se inspeccionó la planta de tratamiento de residuos orgánicos ubicada a 3.5 kilómetros del casco urbano de Charalá, Santander, en la Vereda La Grima, observando que cuenta con las siguientes características:

- 1. Vía de acceso: Sin pavimentar (Ver imagen 122).
- 2. Maquinaria: Tolva, banda transportadora, trituradora de martillos, tornillo sin fin, molino de retrituración, trommel para cernido y tamizado (separación de bolsas) (Ver 128 a la 133).
- 3. Horario de operación: 7:00 a.m. a 3:30 p.m.
- 4. Lixiviados: Recirculados, tienen un circuito y se almacenan en 3 tanques c/u de 1.000 litros (Ver 141 y 142).
- 5. Costo por tonelada tratada: \$188.998,34.
- 6. Comercialización del bulto: \$15.000.
- 7. Registro ICA: No cuentan con este documento y no lo requieren porque el producto final es un mejorador de suelos.
- 8. Promedio de toneladas que reciben en la planta: 81,56 toneladas / mes.
- Producto final: Mejorador de suelos, aclara el Gerente que para esto no requieren el registro ICA (Ver ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.).
- 10. Operación: Tolva de recepción, pasa a una banda transportadora, trituradora de martillos, tornillo sin fin, cavas, manualmente se transporta a las áreas de secado 1 y 2 (donde se realiza el volteo manual), pasa a secado final, pasa a re trituración, a luego a tamizado, luego se empaca y comercializa (Ver 138).

De lo anterior, se aclara que en el momento de la visita a la planta de tratamiento no fue posible verificar su operación por el tiempo, puesto que el vehículo no había finalizado la ruta de recolección de inertes.

También, el prestador presentó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la planta de tratamiento, adoptado bajo la Resolución N° 0001487 del 14 de junio de 2022, por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. En este documento se aprobó el PMA al municipio de Charalá en el que se indica una capacidad de tratamiento de 17 Ton/día, como se observa en la **imagen 115.**

VI-F-004 V.1 Página 81 de 108





Se encontró que la planta de tratamiento actualmente no cuenta con reglamento operativo, flujo de proceso y respectivos procedimientos, balance de masas, ni registros de la cantidad y calidad de subproductos generados en el tratamiento, ni del material de rechazo. En este sentido, el prestador presuntamente incumple lo indicado en la Resolución 938 de 2019 y Decreto 1784 de 2017, los cuales establecen:

Resolución 938 de 2019:

"ARTÍCULO 9. Reglamento Operativo. En el marco de los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de un proyecto de tratamiento o tratamientos; se deberá contar con un Reglamento Operativo que permita el monitoreo, seguimiento y control del flujo de proceso y respectivos procedimientos del tratamiento o tratamientos seleccionados (...)".

Decreto 1784 de 2017:

"Artículo 2.3.2.6.7. Reglamento Operativo. Los sistemas de tratamiento o tratamientos deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2.3.2.6.8. Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de tratamiento. Son responsabilidades de la persona prestadora, las actividades de monitoreo, seguimiento y control técnico de los tratamientos, dentro de las cuales deberán contemplarse como mínimo las siguientes:

- Cantidad y calidad del material de ingreso
- Flujo de proceso y respectivos procedimientos
- Balance de masas
- Cantidad y Calidad de subproductos generados en el tratamiento.
- Cantidad y Calidad de material de rechazo generado y tipo de disposición final (...)."

Imagen 115 Plan de Manejo Ambiental

VI-F-004 V.1 Página 82 de 108





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por el Municipio de CHARALÁ, Departamento de Santander para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, el cual tiene una capacidad de procesamiento de 17 Ton/día.

El proyecto comprende:

Educación Ambiental: Ejecutar estrategias de educación ambiental para lo cual se debe capacitar a la ciudadanía en la cultura de la no-basura, la minimización del consumo de productos contaminantes y el uso de la separación, clasificación y selección de residuos en la fuente. El programa de educación se desarrollará mediante talleres de formación comunitaria, talleres estudiantiles (niños, adolescentes y adultos); equipo de guías ambiéntales para instruir puerta a puerta; difusión por medios masivos; implementación de pasacalles, volantes, afiches, periforieo, videos, etc.

Recolección y Transporte: Para la recolección de los residuos en forma clasificada, en el Municipio de Charalà reconsiendan cambiar la volqueta por un equipo compactador diesel. La recolección se realizará de acuerdo a la frecuencia, horarios y rutas programadas por el municipio.

Transformación y Disposición Final: Se realizará en la planta existente en el predio de matrícula inmobiliaria No. 308-00100047 de propiedad del Municipio de Charalá, ubicado sobre el margen derecho del Km. 3 de la Via Charalá – Confines, Vereda La Grima Baja, Municipio de Charalá.

El sistema de transformación y disposición final de residuos comprende:

Residuros Orgânicos: Se transformaran con el proceso de BIOGÉNESIS, para lo cual se depositan en la tolva de recepción de orgánicos; se limpian manualmente en la tolva y en la banda transportadora para retirar los residuos inorgánicos antes de depositarlos en la fragmentadora donde son triturados, pasan al bio-reactor aeróbico donde se acelera el proceso de transformación en abonos líquidos y sólidos mediante la aplicación de aditivos enzimáticos y un pool de microorganismos.

El material sólido pasa a patios de secado de 6×4 m dotados de sistemas de camillas aireadoras de 2×2.5 m con cubierta en acrílico transparente de donde se obtienen los abonos sólidos. El material líquido extraído en el proceso es ionizado y aireado para obtener el abono líquido.

En la planta se dispone de un micro-relleno de seguridad para almacenar temporalmente los residuos orgánicos en caso de presentarse alguna falla o imprevisto en los equipos de transformación de residuos orgánicos.

Residuos Inorgánicos: Inicialmente se depositan en el patio de recepción de material inorgánico dentro de la planta, donde se seleccionan manualmente y se almacenan en forma separada en los cubiculos construidos en la bodega.

Fuente: Resolución CAS Nº 0001487 del 14 de junio de 2022

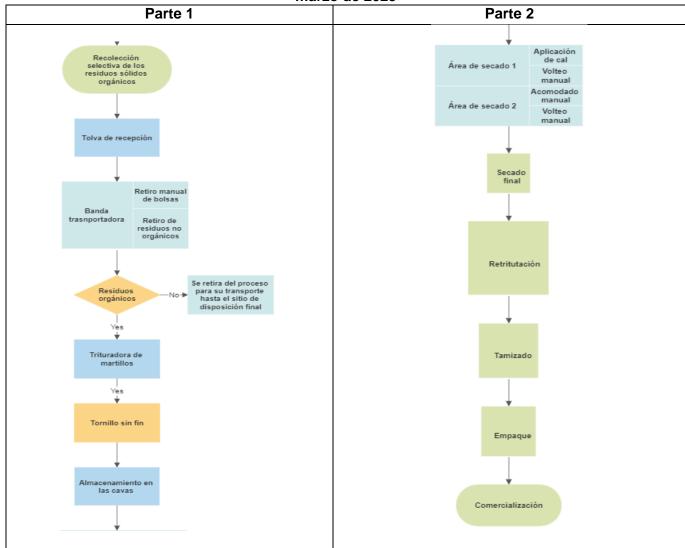
A continuación, se relaciona diagrama de flujo elaborado por la SSPD respecto de las actividades realizadas por la empresa según lo informado por el prestador:

VI-F-004 V.1 Página 83 de 108





Imagen 116 Flujo de proceso de la actividad de tratamiento observado por la SSPD en la visita de marzo de 2023



Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

De lo anterior, no se observó en la planta acumulación de residuos de rechazo ni señalización de áreas, como tampoco extintores. Lo único que se encontró fue un botiquín en el cuarto de entrada.

En cuanto a infraestructura, la planta cuenta con puerta de acceso, cerramiento y un baño disponible en funcionamiento. Por otra parte, se encontraron dos operarios con overol, botas, gorro y guantes. Estos indicaron que existe un tercer operario que se encontraba de permiso.

VI-F-004 V.1 Página 84 de 108





Imagen 117 Evidencia fotográfica de la actividad de tratamiento de residuos sólidos orgánicos





Imagen 118. Presentación de residuos orgánicos

Charalá
Santander
Colombia
23°C
73°F
Cocole
2023 03-23(jue) 09-22(a m.)

Imagen 119. Recolección de residuos orgánicos



Imagen 120. Recolección de residuos orgánicos

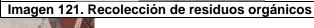




Imagen 122. Retorno de la caneca sin residuos

VI-F-004 V.1 Página 85 de 108







Via sin nombre. Charala, Santander, Colombia

Santander
Colombia
23°C
73°F

2023-03-22(mié) 09:50(a.m.)

Imagen 123. Valla al ingreso de la planta de tratamiento

Imagen 124. Puerta de acceso de la planta de tratamiento





Imagen 125. Acceso a la planta de tratamiento

Imagen 126. Planta de tratamiento

VI-F-004 V.1 Página 86 de 108





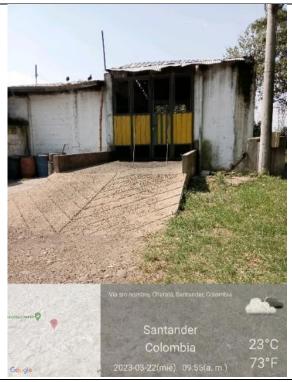


Imagen 127. Puerta de acceso a la tolva de recepción de residuos sólidos orgánicos

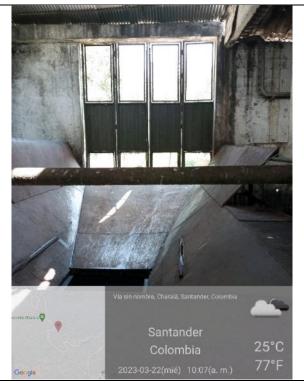


Imagen 128. Tolva de recepción de residuos sólidos orgánicos

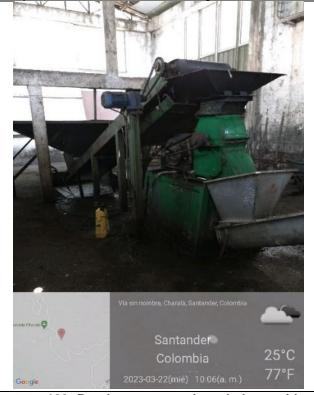


Imagen 129. Banda transportadora de los residuos sólidos orgánicos

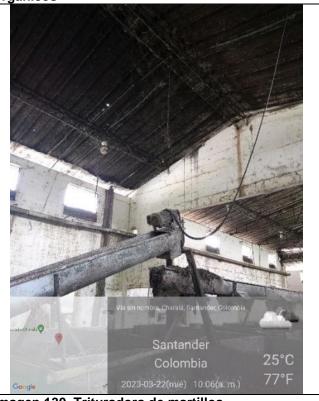


Imagen 130. Trituradora de martillos

VI-F-004 V.1 Página 87 de 108









Imagen 131. Cavas



imagen 132. Tornino sin nin y cavas

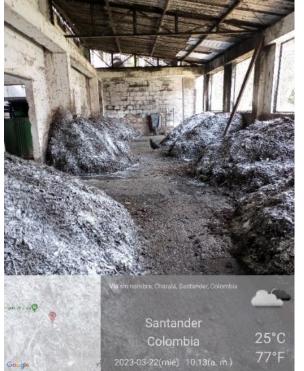


Imagen 133. Cavas

Imagen 134. Área de secado 1

VI-F-004 V.1 Página 88 de 108





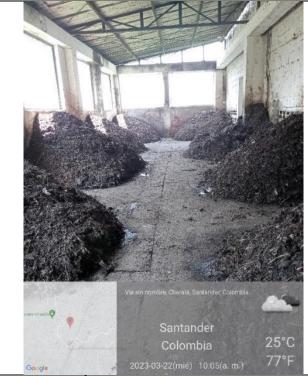


Imagen 135. Área de secado 2



Imagen 136. Presencia de metano en pila de compost



Imagen 137. Proceso de re-trituración y tamizado



Imagen 138. Proceso de empaque para comercialización del mejorador de suelos

VI-F-004 V.1 Página 89 de 108





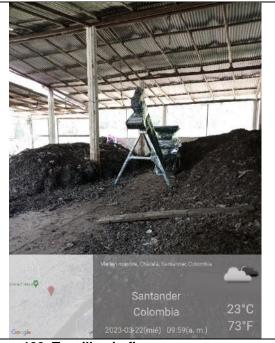
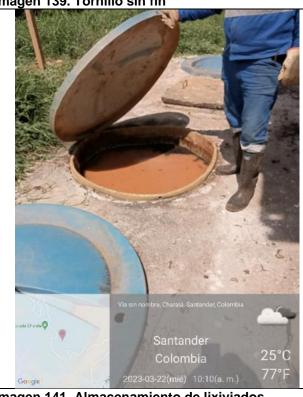




Imagen 139. Tornillo sin fin



Via san nombre. Charalà, Santander, Colombia

Santander
Colombia
25°C
77°F

Imagen 141. Almacenamiento de lixiviados

Imagen 142. Almacenamiento de lixiviados

VI-F-004 V.1 Página 90 de 108





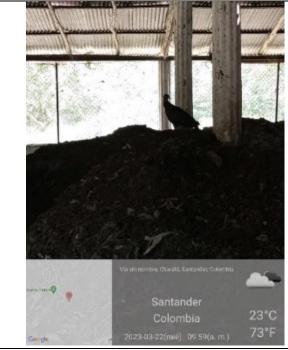




Imagen 143. Presencia de aves carroñeras

Imagen 144. Tornillo sin fin nuevo

Fuente: Anexo oficio radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

valorizados.".

La actividad de tratamiento de residuos sólidos, es desarrollada de la siguiente forma:

Tabla 30 Características actividad de tratamiento - Resolución 938 de 2019

Ubicación del proyecto de tratamiento de residuos	Postulados y criterios de selección de tratamiento	Tecnología empleada	Reglamento operativo
La PTRS se ubica a 3.5 kilómetros del casco urbano de Charalá, Santander, en la vereda La Grima y el predio es del municipio.	Tratamiento biológico para residuos orgánicos separados en fuente, con recolección y transporte selectivo en escalas menores a 20.000 toneladas por año.	Compostaje con volteo manual.	No cuenta con reglamento operativo

Fuente: Visita marzo de 2023. Resolución 938 de 2019

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 938 de 2019 y el Decreto 1784 de 2017, las áreas para el desarrollo de proyectos de tratamiento deben ser incorporados en el instrumento de planeación municipal y consecuentemente deben ser actualizados en el PGIRS, como se indica a continuación:

Decreto 938 de 2019

"CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES (...)"

"(...) **ARTICULO 10.** Por tratarse de proyectos de interés público y social, una vez sean determinadas las áreas con potencialidad para la construcción de nuevos rellenos sanitarios, la ampliación de los existentes y las requeridas para el desarrollo de proyectos de tratamiento, deberán ser incorporados al instrumento de planeación territorial (POT, PBOT o EOT) y actualizados en el correspondiente Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) (...)"

"(...) CAPÍTULO 6 TRATAMIENTO (...)"

VI-F-004 V.1 Página 91 de 108





- "(...) Artículo 2.3.2.6.3. De la responsabilidad de las Entidades Territoriales. Es responsabilidad de los entes territoriales asegurar la prestación de la actividad complementaria de tratamiento, ya sea en su propio territorio o en otra jurisdicción, y para el efecto podrá participar en la estructuración e implementación de soluciones de carácter regional (...)"
- "(...) Artículo 2.3.2.6.6. Localización de áreas para Tratamiento. Con el fin de ubicar áreas para la localización de infraestructura asociada al tratamiento de residuos sólidos municipales o regionales, el ente territorial definirá la incorporación al plan de ordenamiento (POT, PBOT, EOT), de los polígonos donde potencialmente se localizarán dichas áreas, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1. Identificación de determinantes ambientales debidamente incluidas en la cartografía oficial del POT, PBOT O EOT.
 - 2. Identificación de áreas con riesgo no mitigable incorporados en POT, PBOT O EOT.
 - 3. Identificación de sitios intervenidos con la actividad de disposición final de residuos sólidos.
 - 4. Identificación de zonas actuales con uso de suelo compatible con el tratamiento o tratamientos seleccionados.

Parágrafo 1. Con fundamento en la aplicación de los anteriores criterios se definirán las áreas disponibles sobre las que se deberán realizar los correspondientes estudios técnicos que establezcan su potencialidad para el desarrollo de tratamientos.

Parágrafo 2. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá los elementos que deberán considerarse para efectos de definir la potencialidad de las áreas disponibles para tratamiento, considerando entre otros, su complejidad, acorde con la caracterización de los residuos sólidos según el tratamiento a implementar, los estudios de población, proyección de generación de residuos sólidos, análisis de viabilidad financiera y económica, así como la sostenibilidad empresarial.

Parágrafo 3. Las áreas definidas como potenciales para la ejecución de proyectos de tratamiento acorde con lo que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio serán consideradas para todos los efectos como de Interés Público y Social y deberán estar articuladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

Parágrafo 4. Las áreas intervenidas con cualquier forma de disposición final deberán ser consideradas prioritariamente para la ubicación de infraestructura para el tratamiento de residuos sólidos (...)". Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, se consultó la página web de la Alcaldía Municipal de Charalá⁸ y se encontró el Proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, que contiene lo siguiente:

"ARTÍCULO 143º. DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS POTENCIALES PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La definición de las áreas potenciales para la localización de la infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos será delimitada y reglamentada en el componente rural del presente documento de formulación

VI-F-004 V.1 Página 92 de 108

•

⁸ http://www.charala-santander.gov.co/estudios-e-investigaciones/esquema-de-ordenamiento-territorial?q=esquema%20de%20ordenamiento%20territorial





(...) ARTÍCULO 355°. ÁREAS DE ACTIVIDAD DE INSTALACIONES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Hacen parte las infraestructuras para la transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, las actividades incluidas en este grupo como principales para el suelo rural son las siguientes:

- > Estación de clasificación y aprovechamiento (ECA)
- > Estaciones de transferencia
- ➤ Relleno sanitario
- > Disposición final de residuos mediante sistemas de incineración
- ➤ Celda de seguridad
- ➤ Infraestructura para el manejo de residuos peligrosos
- > Sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) (...)".

La planta de tratamiento de residuos sólidos de Charalá, no se identificó incluida en el proyecto del EOT. Por lo tanto, se solicita al Municipio de Charalá, aplicar lo indicado en el artículo 10 de la Resolución 938 de 2019:

"Artículo 10. Por tratarse de proyectos de interés público y social, una vez sean determinadas las áreas con potencialidad para la construcción de nuevos rellenos sanitarios, la ampliación de los existentes y las requeridas para el desarrollo de proyectos de tratamiento, deberán ser incorporados al instrumento de planeación territorial (POT, PBOT, o EOT) y actualizados en el correspondiente Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) (...)".

Ahora bien, en la línea base del PGIRS del año 2017, no se observó de manera específica un programa o proyecto, relacionado con la planta de tratamiento visitada. Sin embargo, el PGIRS incluyó la frecuencia de recolección y transporte de residuos orgánicos dos veces a la semana (los días lunes y jueves).

5.5.8. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, el PPSA debe estar alineado al PGIRS y ser concordante para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

En la siguiente tabla, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Charalá en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS, puesto que AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. no ha cumplido a la fecha de generación de este informe con el deber de elaborar el PPSA:

VI-F-004 V.1 Página 93 de 108





Tabla 31 Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	RUPS	PPSA
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Х	Х	Sin información
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	Sin información
Corte de césped	X	Χ	Sin información
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	Χ	Sin información
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	×	-	Sin información
Lavado de áreas públicas	×	X	Sin información
Transferencia	-	-	Sin información
Tratamiento	×	-	Sin información
Aprovechamiento	X	Χ	Sin información
Disposición final	-	-	Sin información

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla, se evidencia que las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Charalá y RUPS no concuerdan, puesto que en RUPS no se registró la actividad de tratamiento y la limpieza de playas costeras y zonas ribereñas. En consecuencia, el prestador debe realizar la actualización correspondiente en el RUPS y proceder a elaborar y reportar en el SUI el PPSA porque actualmente no cuenta con este documento.

Al respecto, se debe recordar que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.3.95 estableció lo siguiente:

"(...) ARTICULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos.

Parágrafo. Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este <u>debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS (...)". Subraya fuera de texto.</u>

Además, la Resolución 754 de 2014 sobre el particular definió:

"(...) Artículo 7. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio.

Parágrafo. En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región (...)". Subraya fuera de texto.

A continuación, se presenta la información obtenida del PGIRS y la información aportada en visita:

VI-F-004 V.1 Página 94 de 108





Tabla 32 Comparación PGIRS – PPSA

ASPECTO	PGIRS	INFORMACIÓN VISITA 2022
Cobertura de recolección área urbana	100%	100%
Cobertura de recolección área rural	9,08%	9,08%
Frecuencia de recolección área urbana (cabecera)	4 veces por semana Orgánicos: Lunes y jueves, Inertes: Viernes, Reciclables: Miércoles	4 veces por semana Orgánicos: Lunes y jueves, Inertes: Miércoles y Viernes
Frecuencia de recolección área rural (corregimientos)	1 vez por mes Centro poblado Riachuelo	El prestador informó que se realiza cada vez que se presenta convenio con la alcaldía porque los usuarios de este sector no se les realiza el cobro del servicio de aseo.
Cantidad de puntos críticos	Entrada al casco urbano del Municipio por el Puente Principal Vereda Grima Bajo. Localizado debajo de la valla informativa. *Lotes sin construir de propiedad privada en el casco urbano-	Según informó el prestador, no existen puntos críticos.
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario El Cucharo operador por ACUASAN EICE ESP	Relleno sanitario El Cucharo operado por EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA SA ESP - EMPSACOL S.A. E.S.P.
Existencia de estaciones de transferencia	No aplica	No aplica
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	47 km	47 km
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica
Cobertura del barrido del área urbana	100%	100%
Cobertura del barrido del área rural	0%	0%
Frecuencia del barrido del área urbana	*Sector centro: 6 veces / semana *Sitios periféricos: 2 veces / semana	*Sector centro: 6 veces / semana *Sitios periféricos: 2 veces / semana

VI-F-004 V.1 Página 95 de 108





ASPECTO	PGIRS	INFORMACIÓN VISITA 2022
Frecuencia del barrido del área rural	0	0
Longitud de vías y áreas públicas	No aplica	31 km / semana
Área de parques y zonas públicas	No aplica	No aplica
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas	9	9
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	*Parque principal: 5.536 m² *Plazuela: 48 m² *Canalización quebrada la Simacota: 1.234 m² *Anden de la apícola hasta la Siberia: 415 m² *Predio tanque de almacenamiento barrio Fundadores: 440 m² *Cancha apícola: 1.300 m² *Parque infantil CIC: 326 m² *Estación de bombeo: 210 m² *PTAP: 3.105 m² *Planta de compostaje: 700 m² *Solar casa de la cultura: 300 m² *Entrada puente principal: 100 m² *Predio donado al municipio Barrio Fundadores: 90 m² Total: 13.804 m²	Se informó que se atienden las áreas incluidas en el PGIRS.
Frecuencia de corte de césped	Cada 2 a 3 meses	Cada 3 meses
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Parque principal: Tipo 1 hasta 5 metros: 133 Tipo 2 de 5,01 a 15 metros: 25 Tipo 3 de 15,01 a 20 metros: 20 Tipo 4 Mayor a 20 metros: 3 Plazuela: Tipo 3 de 15,01 a 20 metros: 10	Se informó que se atienden los árboles incluidos en el PGIRS.
Frecuencia actual de poda de árboles	Cada 2 a 3 meses depende de la lluvia.	Cada 2 a 3 meses depende de la lluvia.
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	*Corte de césped: 1,5 toneladas/mes *Poda de árboles: 0,021 toneladas/mes	En la visita el prestador no informó las toneladas generadas en las actividades de corte de césped y poda de árboles.
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	1 puente principal	1 puente principal

VI-F-004 V.1 Página 96 de 108





ASPECTO	PGIRS	INFORMACIÓN VISITA 2022
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Persona prestadora del servicio	AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No existe	No existe
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	2 veces por año	2 veces por año (una es el 4 de agosto que es la fiesta del Pienta y otra ocasión que es en las ferias de mitad del año).

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio e información de la visita

De lo anterior, es importante que el municipio de Charalá aclare si el PGIRS del año 2017, entregado en visita corresponde a la última versión actualizada. Ahora, de no contar con una versión actualizada, el municipio debe proceder a realizar la actualización respectiva. Esto, teniendo en cuenta que según informó el prestador no existen puntos críticos, el sitio de disposición final registrado en el PGIRS no es en el que actualmente se disponen los residuos y en este documento de planificación tampoco se incluyó la longitud de vías y áreas públicas.

El municipio de Charalá, Santander debe actualizar el sitio de disposición final en el PGIRS, puesto que actualmente AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. dispone los residuos en el Relleno Sanitario El Cucharo" operado por EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA SA ESP - EMPSACOL S.A. E.S.P.

En la visita el prestador no informó las toneladas generadas en las actividades de corte de césped y poda de árboles; motivo por el cual, se solicita a AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. enviar esta información a la SSPD, en respuesta al presente informe.

Adicionalmente, AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. debe elaborar el PPSA, articulado con el PGIRS, así como con el CCU y proceder a cargar el Programa en el SUI.

5.6. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con lo verificado en el SUI, se identificó que el prestador realizó el cargue del Plan de Emergencias y Contingencias – PEC para la vigencia de 2022, el 23 de noviembre de 2022, presuntamente incumpliendo la fecha de cargue para la anualidad, establecida en la Resolución SSPD N° 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016:

"(...) La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año (...)".

Por lo anterior, se recuerda también que los planes de emergencia se deben actualizar como mínimo anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

"(...) ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.

PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre

VI-F-004 V.1 Página 97 de 108





los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada." (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234361812911 del 19/05/2023 se presentó el análisis detallado del documento reportado para la vigencia de 2022. De éste se puede concluir que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al prestador para que proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la precitada comunicación y realice el reporte al SUI del documento ajustado.

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.6.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS se realizó el 24 de abril de 2023 con imprimible N.º 2023452906423302, la cual se encuentra en estado certificada, como se puede observar:

Imagen 145 Actualización RUPS

#	ld Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO
1	52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	INSCRIPCION	RECHAZADA	DAAA_LZAMBRANO	2021252906387761	05/02/2021	20215290307262	21/02/2021
2	52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	INSCRIPCION	RECHAZADA	DAAA_SDHERNANDEZ	20211152906396086	03/11/2021	20215293463512	09/11/2021
3	52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	INSCRIPCION	RECHAZADA	DAAA_OJFORERO	20211252906400738	06/12/2021	20215293925722	13/12/2021
4	52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	INSCRIPCION	RECHAZADA	DAAA_OJFORERO	2022252906402544	07/02/2022	20225290628142	18/02/2022
5	52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	INSCRIPCION	ADMITIDA		2022352906405742	16/03/2022	20225291814422	09/05/2022
6	52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023452906422882	22/04/2023		
7	52906	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2023452906423302	24/04/2023		

Fuente: RUPS -SUI consulta con fecha del 16/08/2023

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador no está cumpliendo con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, ya que de acuerdo con el último digito del ID del prestador, la actualización del RUPS correspondiente al año 2023 debió haberla realizado a más tardar el 30 de marzo de 2023.

VI-F-004 V.1 Página 98 de 108





5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI

Como se evidencia en la siguiente imagen para el año 2023 lleva un 59% de reporte. Para el año 2022, lleva un 92% de cargue y para el año 2021 se encuentra en un 95%. A la fecha de elaboración de este informe, se contaba con 114 formatos y formularios pendientes de certificar para los servicios públicos domiciliaros de acueducto, alcantarillado y aseo.

Imagen 146 Estado de reporte de Información Prestadores SSPD SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE General SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUI/Administración/Estado de reporte de información Prestadores SSPD Fecha actualización: 16 de agosto de 2023 Año Ver detalles Todas 52906 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. **Empresa** Para realizar una selección múltiple en el campo año debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla. PENDIENTES 2018 52906 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. 0 0 96 2021 52906 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. 9 248 96 96 2022 52906 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. 92 96 2023 52906 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. 75 108 59 % 52906 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. 709 86 %

Fuente: SUI consulta con fecha del 16/08/2023

De manera específica, para el servicio público de aseo se tienen pendientes de certificación, 50 formatos y/o formularios. Se detalla la información por tópico y año, así:

Tabla 33 Estado de reporte de Información servicio público de aseo

TOPICO	2021	2022	2023	Total General
Administrativo		1		1
Administrativo y Financiero		1		1
Comercial y de Gestión	1	1	13	15
Tarifario		1	1	2
Técnico operativo		1	4	5
Comercial y de Gestión		1	1	2
Gobierno NIF	5	5	2	12
Nuevos Marcos Normativos	5	5	2	12
Total general	11	16	23	50

Fuente: SUI consulta con fecha del 16/08/2023

Como se identificó en el presente informe, no se ha realizado la habilitación de la totalidad de los formatos y formularios correspondientes a los tópicos administrativos, comerciales, técnicos y financieros. En este sentido, se recuerda que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización

VI-F-004 V.1 Página 99 de 108





de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual la Superintendencia en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, expidió los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por lo tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: Título 4. Servicio de Aseo, Prestadores Mayores a 2500 Suscriptores y Título 12. Servicio de Aseo, Prestadores Menores A 2500 Suscriptores del Área Rural Definidos en el Artículo 2 de la Resolución SSPD anexo SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras que le apliquen a prestadores rurales, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

5.7. Otros aspectos

5.7.1. Auditoría externa de gestión y resultados – AEGR

De acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, "(...)No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios; (...)", teniendo en cuenta que el prestador presuntamente atiende 2.953 suscriptores, hasta tanto no haya un soporte legal y valido que demuestre lo contrario, está en la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

6. Hallazgos administrativos, comerciales, financieros, tarifarios, de cargue al SUI e información técnica operativa.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Administrativo	No se informó si tienen aprendices del SENA conforme lo establece el artículo 33 de la Ley 789 de 2002	Informe de Vigilancia pagina 9 numeral 5.1.3. Planta de personal
Administrativo	No tiene habilitados los formatos del reporte de información personal por categoría de empleo. Lo anterior, presuntamente contraviene lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.	Reporte SUI
Administrativo	El personal a cargo no cuenta con certificaciones laborales. Lo anterior, presuntamente contraviene con lo establecido en la Resolución 1570 del 28 de diciembre de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS).	Se indicó en la página 6 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.

VI-F-004 V.1 Página 100 de 108





Financiero	Pendiente de certificar la Taxonomía de la Resolución 414 de 2014; para los periodos 2022 que corresponda y el IF 2021.	Gobierno NIF -SUI				
Financiero	No está cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017, no tiene adjunto en el PDF revelaciones o notas y políticas					
Financiero	El prestador no entregó en visita las revelaciones o notas y políticas a los estados financieros para el año 2021. Por lo tanto, está incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.6 del capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relaciones de la Resolución 533 del 2015.					
Comercial	El CCU no se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 894 de 2019	Documentación adjunta en la carpeta 4.1 al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.e Imprimible 202235290640574 2 de 16/03/2022				
Comercial	La página web no cumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015	http://www.aguasd elpientasasesp- charala- santander.gov.co/				
Comercial	Tiene pendiente de reportar y certificar la información en SUI Aseo/Comercial/Suscriptores (Formulario 21 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) de octubre a diciembre del 2022 y de enero 2023 a la fecha, conforme lo establece el anexo de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010, sección 8.3.5 SUSCRIPTORES artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO.	Reporte SUI				
Comercial	Está cumpliendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012 -ICBF- pero con lo informado presuntamente solo son suscriptores del servicio de acueducto.	Documentación adjunta en la carpeta 4.1 al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.				
Comercial	Pendiente de reportar información de eficiencia en el recaudo por facturación, incumpliendo lo establecido en las Resoluciones: SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.	Reporte SUI				

VI-F-004 V.1 Página 101 de 108





Comercial	Tiene pendiente el reporte Factura del Servicio Aseo PDF para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022 y lo corrido del año 2023. Lo anterior, presuntamente contraviene lo establecido en las Resoluciones SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".	Reporte SUI
Comercial	La factura no cumple con lo establecido en los requisitos de los numerales del 6, 8, 10, 11, 12 y 14. Lo anterior, presuntamente contraviene el contenido en la Resolución CRA 894 de 2019.	Documentación adjunta en la carpeta 4.2 al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Comercial	No se ha actualizado el documento de acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) entregado en visita. El que se encuentra cargado tiene fecha del 2016.	Reporte SUI
Comercial	Presuntamente estaría incumpliendo lo establecido el artículo 12.3.2.7 Formato. Reclamaciones y Peticiones del Servicio de Aseo el anexo Resolución No. SSPD No. 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015 y Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 por calidad en la información "Certificado como No aplica".	Reporte SUI
Tarifario	El prestador se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compilada en el libro 5 del título 5 de la Resolución CRA 941 de 2021. Sin embargo, dicha aplicación se realizó de manera extemporánea teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021.	Documentación tarifaria adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Tarifario	Se evidenció que no se está facturando la tarifa aprobada en el acto de aprobación de tarifas para el uso comercial y que por el contrario se viene cobrando la tarifa correspondiente al estrato 4 y al uso oficial \$20.695.	Facturas adjuntas en el radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023 y las cargadas en el SUI.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.27. Requisitos de la actividad de recolección del Decreto 1077 de 2015, específicamente al numeral 3 y 6, en relación con la frecuencia de recolección y transporte de residuos aprovechables y los soportes de capacitación en el manejo de residuos sólidos.	Acta de la visita de inspección en la página 4 y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS aportado en la visita, carpeta 6 del radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023

VI-F-004 V.1 Página 102 de 108





Técnico operativo	Comparando la microrruta registrada en el SUI, con lo inspeccionado en campo y lo que aparece en el PGIRS, se presentan diferencias en la hora de inicio y finalización, frecuencia y días de la frecuencia, para lo cual el prestador debe revisar y solicitar la reversión del caso. Por consiguiente, se presenta un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.	SUI y se indicó en la página 5 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se evidenció en el plano presentado: 1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal. 2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.). 3. Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. 4. Recolección en zonas industriales. 5. Zonas de difícil acceso. 6. Tipo de usuario o generador. 7. Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares. 8. Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales. 9. Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables	Ver imagen 39 del presente documento.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no cuenta con el PPSA socializado a los usuarios.	Se indicó en la página 13 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 16 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los vehículos de placas OXS003 y FSW212, no estaban dotados de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos.	Se indicó en la página 5 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.

VI-F-004 V.1 Página 103 de 108





Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al numeral 17, del artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el vehículo de placas OXS003, no contaba con baliza en la parte posterior de la caja de compactación como tampoco luces en la zona de la tolva.	Se indicó en la página 5 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la visita el prestador informó que de un total de cuatro (4) días de operación, el vehículo es lavado solo dos (2) días, cuando la norma estableció que los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria.	Se indicó en la página 6 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la visita no se encontró que el prestador contara con valla informativa y demarcación, así como tampoco mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m.	Se indicó en la página 2 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la evidencia fotográfica aportada se observó la tala de un árbol.	Imágenes del presente documento 108 y 109.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que en la evidencia fotográfica aportada por el prestador, correspondiente a la poda realizada en noviembre de 2022, no se observa que se coloque una valla informativa del área a intervenir, tampoco demarcación, ni mallas de protección.	Ver imágenes 102.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se observó que los operarios cuenten con casco y guantes.	Ver imágenes de la 103 y 105.

VI-F-004 V.1 Página 104 de 108





Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador a los artículos 9 y 14 de la Resolución 938 de 2019 y al artículo 2.3.2.6.7. del Decreto 1784 de 2017, teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con un reglamento operativo para la planta de tratamiento.	Se indicó en la página 8 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Técnico operativo	Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.6.8. Monitoreo, Seguimiento y Control a la operación de las actividades de tratamiento del Decreto 1784 de 2017 teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con el registro de la cantidad y calidad del material de ingreso, un flujo de proceso y respectivos procedimientos, así como tampoco con el balance de masas.	Se indicó en la página 8 del acta visita de inspección adjunta al radicado SSPD No. 20234361134931 del 27/03/2023.
Sistema Único de Información -SUI	Pendiente reportar y certificar información. Lo anterior, contraviene lo establecido en las Resoluciones Título 4. Servicio de Aseo, Prestadores Mayores a 2500 Suscriptores y Título 12.	SUI

7. Conclusiones

Es pertinente indicar que el presente informe se vio limitado por la información suministrada y la reportada en el sistema único de información - SUI dado que, no se refleja la realidad de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Charalá, Santander, en comparación con la observada en la visita de inspección en sitio. Como se observa en el contenido del informe, el prestador debe verificar éste para subsanar los hallazgos y que la información reportada al SUI sea coherente con los datos presentados por el prestador.

7.1. Aspectos administrativos

- Existen inconsistencias frente al cumplimiento de los aspectos administrativos que el prestador debe tener en cuenta. Dado que al organigrama del prestador le falta evidenciar la ubicación de los operarios en el área respectiva, es necesario realizar un ajuste de dicho documento. Así mismo, dado que la empresa cuenta con 26 empleados debería tener un aprendiz de SENA como mínimo.
- La falta de reporte de la información del formato personal por categoría de empleo del año 2022, limita la verificación en el SUI de las actividades que desarrolla cada empleado conforme las actividades que la empresa tiene aprobadas en RUPS, así como identificar de qué manera se encuentra catalogado el empleado, si la empresa tiene convenciones colectivas, etc.

7.2. Aspectos financieros

 A pesar de la reglamentación financiera y los comunicados relacionados, el prestador no ha cumplido con la Resolución No. SSPD - 20201000055775 del 03/12/2020 la cual establece los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial-IFE, especialmente para los periodos 2021 y 2022 de que trata el presente informe.

VI-F-004 V.1 Página 105 de 108





- El prestador infringe lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 y sus modificaciones en relación con la presentación de la contabilidad separada por servicio prestado.
- La información financiera entregada en visita, a pesar de estar rubricada por el representante legal y la contadora, al cotejar, se evidencian inconsistencias entre el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, en relación con las Notas a los Estados Financieros comparativas con el periodo anterior, las cuales no presentan explicación a fondo de las variaciones presentadas.

7.3. Aspectos comerciales

- Como resultado de la verificación, en el CCU y la página web que presenta la empresa, no se registra toda la información, para que el suscriptor pueda conocer todas las condiciones que tiene derecho al recibir la prestación del servicio público de aseo y conocer los derechos que les corresponde. Consecuentemente, la información de suscriptores como hogares comunitarios ICBF, que allegaron en la visita no fue clara, ya que en las facturas que se anexaron no se indica cuáles son hogares comunitarios y cuáles no, por lo que se limita el análisis para saber si está cumpliendo con el otorgamiento del beneficio.
- De ahí que la información facturada y recaudada no es clara para qué servicio corresponde, hay valores diferentes por un solo periodo, la información del año 2023 no está detallada por mes y servicio, lo que dificulta conocer si se está realizando un recaudo eficiente. Adicionalmente, las facturas no reflejan los sitios y modalidades de pago, dificultando que los suscriptores tengan claro donde deben realizar el pago de los servicios prestados.
- En cuanto a la información allegada de subsidios y contribuciones del año 2022, ésta se repite y los totales son diferentes, por lo que, no se puede analizar si es deficitario. Adicionalmente, no se tiene la claridad si el municipio se encuentra al día con los pagos.
- Dado a que la información de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO para los años 2022 y 2021 se está certificando como "Certificado No aplica", y la información del año 2023 se encuentra en estado pendiente, limita el análisis a la Superintendencia de cuáles pueden ser los inconvenientes presentados por los suscriptores en la prestación del servicio público de aseo.

7.3.1. Aspectos tarifarios

 El prestador se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compiladas en el libro 5 del título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021. Sin embargo, producto del proceso de verificación se evidenciaron inconsistencias en cuanto a la aplicación de tarifas establecidas en el acto de aprobación de julio de 2022, lo cual podría atentar contra la suficiencia financiera de la prestación del servicio.

7.4. Aspectos técnico-operativos

 Es importante que AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. formule, elabore y reporte en el SUI el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, de tal manera que se articule con el PGIRS y que coincidan los horarios y frecuencias de cada una de las actividades del servicio público de aseo en el CCU, así como que continúe el trabajo de dar a conocer a los usuarios dichas frecuencias y horarios.

7.4.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

VI-F-004 V.1 Página 106 de 108





El prestador asegura la continuidad y calidad en la prestación de la actividad de recolección y transporte, dado que durante la visita se cumplió con la microrruta y frecuencias definidas en el PGIRS y en los recorridos no se evidenció el esparcimiento de residuos en vía pública, ni tampoco fuga de lixiviados, dejando el área libre de residuos. Sin embargo, el prestador debe dotar los vehículos de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos, conforme al artículo 2.3.2.2.3.36 en su numeral 16.

7.4.2. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

 Conforme a lo observado en la visita, el prestador asegura la calidad en la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, ya que cuenta con el equipo, personal de barrido y con éste garantiza que las áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares, cumpliendo con la microrruta y frecuencia definida en el PGIRS.

7.4.3. Corte de césped y poda de árboles

• El prestador no garantiza totalmente la tenencia de elementos de protección personal y el cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo dado que la evidencia fotográfica da cuenta de la falta de valla informativa, cinta para encerrar el área de trabajo y la malla de protección para prevenir accidentes.

7.4.4. Lavado de áreas públicas

- Aunque el PGIRS contiene el puente a lavar y la frecuencia a atender por el prestador, es necesario determinar los metros cuadrados atendidos, es decir; este Plan requiere ser actualizado incluyendo dicho insumo para el PPSA y el CCU.
- En la visita no se inspeccionó en campo la actividad, la cual informaron que se encuentra programada para llevarla a cabo en junio y agosto de 2023. Por lo tanto, al no contar con evidencia suficiente no es posible determinar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.

7.4.5. Disposición final

 La actividad de disposición final tiene continuidad hasta el mes de diciembre de 2023, dado el contrato celebrado con EMPSACOL S.A. E.S.P., sitio de disposición final que cuenta con una vida útil de 25 años. Sin embargo, existe un riesgo en la continuidad en la disposición final dadas las condiciones de las vías de acceso al municipio de Charalá, sumado que el prestador en su PEC no cuenta con un sitio alterno.

7.4.6. Tratamiento

 La actividad de tratamiento se encuentra en operación con el manejo que se le ha dado hasta el momento y el apalancamiento que le ha dado la Alcaldía Municipal. Sin embargo, de no presentarse este respaldo de parte de la Alcaldía de Charalá se vería comprometida la continuidad de la actividad de tratamiento. También, existen riesgos conforme al PEC, relacionados con el desgaste de la

VI-F-004 V.1 Página 107 de 108





maquinaria y posibles cierres mientras se realiza su reparación, haciéndose necesario el traslado de los residuos orgánicos al sitio de disposición final autorizado.

 Aunque el municipio de Charalá y la empresa AGUAS DEL PIENTA S.A.S E.S.P. han realizado un trabajo en mejorar las instalaciones locativas de la planta de tratamiento, es necesario, que se realice una inversión para mejorar los aspectos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, como por ejemplo la eliminación de peligros o riesgos relacionados con la presencia de olores, falta de señalización, ausencia de demarcación de zonas, ausencia de sistemas de alarma, carencia de diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros.

7.5. Aspectos de información

Como consecuencia de lo expuesto en el informe, el no reportar y certificar la información al Sistema Único de Información - SUI con calidad y cumpliendo con los tiempos establecidos por la Superintendencia, está limitando la inspección, vigilancia y control que se debe realizar al prestador. Además, el no reportar información de la situación actual de la empresa y del servicio dificulta el análisis y reporte de otros entes de control. Así mismo, la calidad de la información reportada en SUI es baja para un análisis adecuado.

8. Responsables de la realización

8.1. Responsable general

Responsable(s) general(es)					
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo			
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA			
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA			

8.2. Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Jairo Alberto Betancourt Maldonado	Profesional Especializado (Financiero)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Manuel de Jesús Arévalo	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Eliana Marcela Sánchez Quintero	Profesional Especializada (Técnico)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

Anexos:

En el radicado SSPD No. 20234361134931 del 17/03/2023, se encuentra el acta de la visita y la información entregada por el prestador.

Nota: Esta información fue suministrada al prestador al finalizar la visita.

VI-F-004 V.1 Página 108 de 108